

11.º 15

Libro de
Ayuntamiento

Año de
1684



Pº 2º
9º

[Faint, illegible handwritten text]



alor cavalleros Naxarres de la villa de metuar en la man de

al teniente Juan de Quintanilla en Superona

al teniente de la villa de Ant. de Naxarres de la villa de metuar en la casa

al teniente de la villa de de la villa de metuar en Superona

al teniente Martin de la villa de de la villa de metuar en Superona

al teniente Alonso de la villa de de la villa de metuar en Superona

al teniente de la villa de de la villa de metuar en Superona

Por el teniente de la villa de de la villa de metuar en Superona
Buenos dias a treinta y uno de diez de mayo de seiscientos y noventa y tres
a Juaco de la villa de de la villa de metuar en Superona

En cumplimiento de la manada mandada dar por el Corregidor de la villa de de la villa de metuar en Superona
Cavallero de la villa de de la villa de metuar en Superona

de la villa de de la villa de metuar en Superona
de la villa de de la villa de metuar en Superona

de la villa de de la villa de metuar en Superona
de la villa de de la villa de metuar en Superona

de la villa de de la villa de metuar en Superona
de la villa de de la villa de metuar en Superona

de la villa de de la villa de metuar en Superona
de la villa de de la villa de metuar en Superona

de la villa de de la villa de metuar en Superona
de la villa de de la villa de metuar en Superona

al teniente de la villa de de la villa de metuar en Superona

al teniente de la villa de de la villa de metuar en Superona

al teniente de la villa de de la villa de metuar en Superona

al teniente de la villa de de la villa de metuar en Superona

al teniente de la villa de de la villa de metuar en Superona

al teniente de la villa de de la villa de metuar en Superona

al teniente de la villa de de la villa de metuar en Superona

de la villa de de la villa de metuar en Superona
de la villa de de la villa de metuar en Superona

He por

quatro aspillas de ultimo dia de mayo de 1544 Los quales que presento
 Estaban Acetaron de honra y de tales que yo de la Santa Emenda
 de la ciudad de Salamanca para el servicio de Dios = Duraron
 Salazar de los rios de Salamanca para el servicio de Dios = Duraron
 quacamente de las partes de de los rios de Salamanca = Duraron
 Con su obediencia y de las partes de de los rios de Salamanca = Duraron
 de la ciudad de Salamanca de los señores don Lorenzo morino y barcelon
 Sebastian Antonio de nebriza y trexo de xidre de la ciudad de Salamanca
 de forma de libro necesario para los señores de Salamanca = Duraron
 firmas como se acostumbra para ello de la ciudad de Salamanca = Duraron
 de necesario en el mismo de los rios de Salamanca = Duraron
 qual su ego de la ciudad de Salamanca de los señores de Salamanca = Duraron
 de la ciudad de Salamanca como para el servicio de Dios = Duraron

Los señores
 de Salamanca
 Juan de

Bernardo
 de Salamanca

Sebastian
 de Salamanca

orden de la ciudad de Salamanca de los señores de Salamanca = Duraron
 quatro de la ciudad de Salamanca de los señores de Salamanca = Duraron
 de la ciudad de Salamanca de los señores de Salamanca = Duraron
 de la ciudad de Salamanca de los señores de Salamanca = Duraron
 de la ciudad de Salamanca de los señores de Salamanca = Duraron
 de la ciudad de Salamanca de los señores de Salamanca = Duraron
 de la ciudad de Salamanca de los señores de Salamanca = Duraron
 de la ciudad de Salamanca de los señores de Salamanca = Duraron
 de la ciudad de Salamanca de los señores de Salamanca = Duraron
 de la ciudad de Salamanca de los señores de Salamanca = Duraron

don Juan de Salamanca
 don Juan de Salamanca
 don Juan de Salamanca
 don Juan de Salamanca
 don Juan de Salamanca

don Juan de Salamanca
 don Juan de Salamanca
 don Juan de Salamanca
 don Juan de Salamanca
 don Juan de Salamanca

En la Junta, ordin, que se hizo en la ciudad de
Valencia en la Real Audiencia de quatro señores de
Señoría, y señores de quatro señores de señoría
En virtud de los señores Juan de Dios de la Cruz
Licenciado de leyes de la Real Audiencia de Valencia
Entendida alguna que se le dio en la Real Audiencia
de Zaragoza de la Real Audiencia de Valencia de la Real Audiencia
Entendida de la Real Audiencia

Matthias Ximenes



Mil e tres cientos, Diez e tres.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS.
ANODE MIL Y SEISCIENTOS
OCHENTA Y QVATRO.

Alonso Latorre Parrales fiscal de la
 Ciudad de Sevilla suplico a V. Magestad
 ante V. M. que por el y de su nombramiento de
 V. M. es de maestro de hospital de las herencias
 nuevas de la ciudad de Sevilla que cumplieron Sant.
 R. de un. pasado de 83 y para dar cumplimiento
 de lo que V. M. mande seme en breves fechas
 y pertenencias que dicho hospital tiene y poder
 ejecutar y pedir los misos que se estan deuenido
 y aun que se presentada diversas peticiones no se han
 visto V. M. demandar seme en breves y en forma
 sidera en desho y no se han los misos que son a mi cargo
 que cobrar no queda con ellos cobrar ni ejecutar
 de tanto pido y suplico a V. M. atento de nro. dady
 fianza a pedida maior de nra. merced seme en breves
 que de nro. mandado a V. M. que seme en breves
 no me pague por suertes ni sea por mi cuenta la cobranza
 de los misos que se estan cobrando;
 e non dias que sea a mi cargo de los años de V.
 Al. Latorre fiscal de la ciudad de Sevilla y nombramiento de V. M. que quiere dar certificacion de
 haber de las deudas que a mi cargo de dicho hospital
 y poder ser ni pleito pendiente sobre el collar

op

Calla para que con Curran a hacer dho

Nombre

El Conde Mando dar dho llama mient

para dho dia

En No. de Don Alvaro N. de Casaxaxal

de la Ciudad de Conformidad a Curran que por aora se venda
de Cocheros. Mino blanco y lino de Sacucha de Fiume a priori

de Casora mis Aguachillo y que se venda a los

licencia que hasta aora sea ganada para que se den de
nuevo de la forma que se duca de Suplica

Comandante pagonar

Comandante de la ordenancia de los Cocheros a los
Comandante de la ordenancia de los Cocheros a los
Comandante de la ordenancia de los Cocheros a los

Comandante de la ordenancia de los Cocheros a los

Dinero

Wanda de Ha In Verano Lunday de Mes
de Menzo de mlti y de chentay quatro años se

Continuacion de la ordenancia de los Cocheros a los
Famida con forma de la ordenancia de los Cocheros a los

Verdozu Signerata

Dies mercurij.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VATRO.

Don Rodrigo de Alcantara Correo, Capitan aguada de la Camara de Supt;

Don Martin Bermudez

Don Pedro de Bolanes Cano

Don Pedro de Cepeda

Don Pedro de Bolanes Cano

Don Pedro de Cepeda

Don Pedro de Bolanes Cano... el Abad de las Carnieras... el estado en que se halla...

Receptor de Bullas... de Bullas... para satis facion de la Ciudad...

Comis del serm... de Millionos... para este año de ochenta...

Pedro de Bobanos Cano Lazebedo & Don
Martin Bermudez & Luquasol dexando a su
probidencia Reconocimiento de la Basa que Corax
ponde a la Doctaron del Fauu de la Venquando lo
quiere deuenos legados de quidaron quarta par
que se torne lo lusion

que se compran
decados p haver publicas Expenal Mente
Copas p Copas
terros y fapens
p los anentis

a Ciudad siendo preciso anther a algunas funciones
En la decencia que Coraxponde a su representacion
viendo que las copas de sus Porteros y los tapetes y los
asientos que cupa En dia Santo y Gloria y otras partes
Es tan sumamente decentes por cuya razon es combe
niente comprar lo necesario como ferece pels Comen
fentan y fucos de plata oro Contro dos los de may decados
que fueron menester p haverlos de nuevo y Aguarda se con
pretto de lo ve fecho y sueldo se libra En a Armentos
hasta En cantidad por cosa de quatro mil Reales con
prelacion de todos los libramientos dados y quidieren y para
la En y Cumplim de lo ve fecho nombra por Comis
a los Don Pedro de Bobanos Cano Don Bernardo
de Cepeda siendo Ento do a por todo Comandancia del Correx
Libranse lo de Aguarda que los cien Reales que antes deo r
a Pedro Diaz tiene librados a Pedro Diaz de su
En las Ventas de la fabrica de los Canos del Fauu por a quido
de los Canos que se hizo En dia diez y siete de diciembre de ano pasado de
mill y ochenta y dos por su sueldo de lo cupacion que tubo
En haver ido a Reconocim de la Canena con el Receptor
que vino a ello con orden de los Señores de la Chancilleria



Diez mara de dio

SELENO MARTO, DIEZ MARA VE
DIS AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QUATRO.

De Valladolid de España a ocho
Pedro Diaz Oidor de Indias
que es Apoyente de dho. Camo. En las Ventas de su Cargo
Constando por fe de su feccion de Don Juan Semillano
Declaro nrostar le pagado dha. Cantidad = 2000
Con forma de Sede de Luis de los Aguirre
Con forma de Sede de Luis de los Aguirre

Yo Pedro Diaz Oidor de Indias

De dinarios
Causa de Juan de Viente
de dinarios de mill e ochenta e quatro años se juntaron
a los dinarios a son de Campana Fundada conforme
a la Orden de su Magestad de los Reinos de Castilla e de las Indias
Don Rodrigo de Arce Oidor de Indias
Don Martin Bermudez =
Don Pedro de Arce =
Don Pedro de Cepeda =

a Ciudad a guarda de la memoria para mañana
Sobrelas Bullos Vintete y ocho de Noxurra a las nubes de la mañana

Para ver una peticion de D. Diego Sanchez Mogothon
llamado Enquyridi el qual por libre el nombramiento de
las bullas y cartas sobre el nombramiento lo que con
Venga a pedirlo llamamos con la puma de la R
procurador de las sup. de las causas y le mande dar
el dicho Comandante asy =
En la ciudad de Madrid del mes de febrero que viene de se
de este año a los 2 dias Don Juan de Arce Don
Pedro de Sepeda qualpitaron y juraron ante de forma
de la cual les cometieron las causas de ap. causas y las a
ciones como la cual tiene a cargo de =
Rodrigo de Arce =
Pedro de Arce =
Pedro Diaz =

En la villa de Plasencia del mes
de Mayo de mill e quatrocientos e quatro años se
hizo a San de Campana familia
con forma de las Fumbas por que se ay Cavalleros de xidoas
siguientes

- Don Rodrigo de Arce Cavallero del orden
- el Alcaide de las causas Capitan aqueza desta villa y su
- partido por su Maor =
- Don Juan Gil Marquez =
- Don Martin Bermudez =
- Don Juan de Sepeda =
- Don Alonso de Sepeda =
- Don Juan de Arce =



EL REY DON ALFONSO OCTAVO, DIEZ Y TRES DE MAYO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CUARENTA Y SEIS.

Don por libre a Diego... El Rey unta en la Reyna... Por libre el nombramiento de cupos... Casco de la ciudad de... Por libre el dicho nombramiento por ser criado de la...

Este es unta en la Reyna... Don Lorenzo Pacheco... de las Bullas de... Me obligare a dar la guerra...

Obren de parar los mis... a Fernando por mis... En la Grandeza = Joseph Garcia

Después... Por la Ciudad de... a Don Lorenzo Pacheco por cupos de... de las Bullas para este presente año... En conformidad de dicha Petición... las fianzas de la... a...

Don Martin Bermudez

Don Juan Nieto de Cepeda

Capitular de Sta. Seba. Vntrante

para en las en el Archivo

Edio Diaz

Amadeo

de Plaza en diez dias

de Millas ochenta y quatro años

de xxm de dinarios a lon de Campana

formada en Cumbria de Justicia

seguientes

Don Pedro de Cordova

Don Juan de Luna al fono

Don Manuel de los Moratto

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Don Martin Bermudez

Die 3 maravedis.

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

Sueldo de los obreros de las Ventas de esta
Hospital en Don Lorenzo Pacheco sumo y ordo
parente

Sobre que se xpe
Conozcamos
de laa londa a
de laa londa a
buillos = buillos los bendern
esta dia me rauerade
aquendo al Don
m. Berguete
do =
Diaz

Sobre reparos
de Casas que sean
a quinda de
Cuidade =
poniendo de
Anatto =
seguera las le
que dene lo
con forme
que
de laa londa a
de laa londa a
de laa londa a

Don Alonso de Ercilla
por el du. de Luis de Sarmiento
de la corte de Indias

Don Pedro Díaz
de la corte de Indias

Ex. Co.

Mando de Plata en doce dias de mes de febr.
de mill e quinientos e quatro años. se junte a
alcaide de Rio a son de Campana Fundada en
forma de Cortes e de Justicia. con los señores
siguientes

Don Pedro de Azavedo Cordova Cau; de Arde
de Alcantara Correo de la Corte e de la Mag.
Don Sebastian de Nebriza Proco =

Don Martin Bermudez =
Don Juan Nieto de Cepeda =
Don Alonso de Arce de Aguilan =
Don Juan de Queros Casaxoa =
Don Manuel de Toledo Morano =

Sobre Legaciones
por los buenos
Temporales

La cual hauiendo venido el Caudillo de la Santa Cruz
a ella a dar cuenta de como fizo a Cordado haer rogada
a su divina Mag. por las annas aguas de los Campos
de Ganados muy esterilizados pidiendo a su clemencia buenos
Temporales para ello fizo a Cordado el Caudillo que
Manana Domingo sea de la Garante de diez e once
Anna Botuina y fando nro. señor paticente con pro curacion
Caudal que suplicaua a la Ciudad de Sevilla



SELLO VARTO, DIEZ Y TRES
MIL, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y VAYTTO.

De canonicos a dha funcion y otras conferida
la legacion por la via de conformidad a cordo
de esta a ella sup^{ca} a N^{ro} Correo se le ha de man
dar se de ella ma mientto a todos los can^{os} de esta villa
para dho dia de puer y las otras para que respondan
a lo que nombra a los señores Don Juan
de queros Caruaxal y Don Alonso de paxides aguilas
sus Capitulares

En No el P^{ro} Don Pedro de Bolanos Cano =

En este dia Navildo desta Santa y Plena por
sobre que se guar^{an} sus Capitulares Comissarios que son los señores Don Juan
de los estatutos de esta villa de Bexar, Don Juan Alvaroz
de la villa de Bexar, Don Juan Alvaroz
quinzo da Canonigo dieron quenta a Navildo de como
tenian p^{ro} p^{ro} pendiente sobre los estatutos que se deuen
guardar en esta Santa y Plena a los naturales
de esta villa, y Navildo haviendo oido las razones tan
de las partes que dho Comis^{arios} representaron, a cordo
de conformidad y dar supoder^{es} entoda forma
con la causa de la villa de Bexar y Don Martin de ottaudi
a la villa de Bexar y a los Comissarios de Madrid
para que se acuerde y se acuerde en nombre desta Ciudad Santa
su Mage^{stad} y donde mas con venga ende finna y sequimiento
de este negocio entodo lo que se requiere y cante al
anexo y dependiente cuyo poder les otorga la villa de
entodas las causas y p^{ro} p^{ro} Nueva y San
amplicio como para el caso especial de esta villa

Poder

L

Alguna Caquerda quitto das las Cartas que fueren
 Menaxias suscriuan por los Caualleros Comisarios de Carago
 y sin embargo fueren La Ciudad de de luego nombrara sup
 Comis para que bayan a La Villa de Madrid donde
 mas con venga a representarlo a su Mage y Señori de
 su El Consejo y emista con formidad lo par supen al
 caudlo los Señori Don Juan de guano y Don Alonso
 de paxeda agular = O fueron Plagos de El Atorgam
 del dho poder de feydo emista a guardo Juan sanchez
 y la Diego Sanchez Mogollon y San Martin Carbo
 nono Juanos del Juuuu =

En Bro el 20 de Mayo de 1540 = En he
 de la Ber de Ramona por Enchis de Coni para dano Inuoludum = V =
 Don Diego de Acevedo Sebastian Albornoz y de Quirros =
 de Hebrera y de Cardenas =

Dinario

Pedro Orax

En la Ciudad de Salamanca el día de San Juan de
 mes de febrero de mill e quinientos e quatro años de lo
 pue de su ayuntamiento celebrado en la capilla de say unta am
 de la Santa Camara de supar tuuantes que la Cua here
 por costumbre se juntaron a lo cimiento Dinario a lo
 de Sampara tranda con forma de costumbre la de
 su dho ayuntamiento de

En el Rey no de Aragon y Cordova con de
 orden de Alcantara con x de dho sup por la Mage

Don Gilenmiquel
 Don Pedro Alfonso de Guasac =
 Don Juan de Cepeda =
 Don Alonso de Pan de Aguilas =

Don Juan de Mexico, Oaxaca
 Don Pedro de Botanos =
 Don Juan de Guasac
 Don Juan de Arre =
 Don Juan de Guasac Alfonso =
 Don Pedro de Cepeda =

que se libren paguen a su dueña a guarda
 sus salarios de su man suaverite en Madrid la Comidad que por el
 a veinte de Madria de su man suaverite en Madrid la Comidad que por el
 Don Alvaro N. de Guasac a q se comete el liquida
 & tarre se diuindo de su salario & sal assente por lo
 quito ca a la a honra con que tiene en su financia
 Por lo quito ca a pro pios. se comete Cambunado de
 Don Alvaro disponga a pida libram armo de el Correo
 para que pague lo que a ellos le corresponden

Senado =
 que se libren los guardas del pinto
 Con el Canido sobre Reduzn
 Ferraz & de los Cortos =
 Aguarda que los Don Alvaro P. de Guasac
 Don Pedro de Botanos liquida ya suden lo que importa
 Vindio Ataxarzo de Corto de Calconillos la Ofrima
 labor que se dio de Reduzn que Vbre de supradicho
 En cuyo & ha uerle honra Don Matheas Bauptrista
 de su man a veinte de la Comidad en Madrid lo que
 Constarre ha uer Tardado. Mo se se ha uer satis fho
 En el pinto que la Comidad a cargo de Conel Canido de la
 Santa Junta sobre el Reduzn de Ferrazgo =
 & ha de ha quinta para su leconozim
 En cuyo Don Pedro Alfonso de Guasac =
 Escria en Con formidad & natabla de las Comisiony

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.



Comis de Carnurias

Yo el Rey de Castilla Nro ayuntamiento de nombrar a
 Cavallero de orden por Comis de Carnurias para que se
 sentencie de ochenta y quatro hasta el dia de Santo
 que viene de ochenta y cinco e hauiendose propuesto por el
 Don Lorenzo Mexano de Carcas que se halla por dor
 de Camo Nro ayuntamiento por Comis de dho abasto a los
 des Don Juan Gil Enrriquez Don Juan de la Cruz
 psonno por no haver conformidad en dho nombram
 hauiendo pedido se botare de bote por se dulas con forme
 la costumbre e regulados los botes por los Cau^{tes} presidente
 a quien toca en psona de dho Correo de m^{re} el
 de No salio nombrado el Don Juan Gil por cinco
 botes e los Don Pedro de Senno e Don Juan de la Cruz
 e Don Juan de Ara Salomon e Juales de botes con quatro
 cada uno e bote por el Correo Mando que seon bre
 tres cedulas con las promesas de los dho Caualleros de
 quan salido con botes e Juales para que si que salien
 por fuerza se sal Comis juramentado con dho Don
 Juan Gil e Juales de dho dhas cedulas se saca
 la una de las con el nombre de dho Don Juan de la Cruz
 a quien dho Correo e bote por nombrado para dha co
 mision e dha Comis de dho Don Juan Gil Enrriquez
 e la Ciudad de dho bote por nombrados =

Morillo
 Juan de la Cruz
 Pedro Draz

ordin

In laudem dei patris omnipotentis
et filii eius ihesu christi
et spiritus sancti in unum
et deum et dominum
et coequalis patri
et consubstantialis
et procedens a patre
et cum patre et filio
et simul adorandi
et gloriificandi
et honorandi
et adorandi
et gloriificandi
et honorandi
et adorandi
et gloriificandi
et honorandi

et don'te die de Mayo
Correxi de Capitan
Partido de Sumag
Don Alvaro de la Cruz
Don Sebastian de la Cruz
Don Juan de la Cruz
Don Pedro de la Cruz
Don Francisco de la Cruz
Don Manuel de la Cruz

Don Pedro de la Cruz
Don Francisco de la Cruz
Don Manuel de la Cruz
Don Juan de la Cruz
Don Sebastian de la Cruz
Don Alvaro de la Cruz
Don Pedro de la Cruz
Don Francisco de la Cruz
Don Manuel de la Cruz
Don Juan de la Cruz
Don Sebastian de la Cruz
Don Alvaro de la Cruz
Don Pedro de la Cruz
Don Francisco de la Cruz
Don Manuel de la Cruz

Don Juan de la Cruz
Don Sebastian de la Cruz
Don Alvaro de la Cruz
Don Pedro de la Cruz
Don Francisco de la Cruz
Don Manuel de la Cruz
Don Juan de la Cruz
Don Sebastian de la Cruz
Don Alvaro de la Cruz
Don Pedro de la Cruz
Don Francisco de la Cruz
Don Manuel de la Cruz
Don Juan de la Cruz
Don Sebastian de la Cruz
Don Alvaro de la Cruz
Don Pedro de la Cruz
Don Francisco de la Cruz
Don Manuel de la Cruz

Poser

Don Juan de la Cruz
Don Sebastian de la Cruz
Don Alvaro de la Cruz
Don Pedro de la Cruz
Don Francisco de la Cruz
Don Manuel de la Cruz
Don Juan de la Cruz
Don Sebastian de la Cruz
Don Alvaro de la Cruz
Don Pedro de la Cruz
Don Francisco de la Cruz
Don Manuel de la Cruz
Don Juan de la Cruz
Don Sebastian de la Cruz
Don Alvaro de la Cruz
Don Pedro de la Cruz
Don Francisco de la Cruz
Don Manuel de la Cruz

Carraca de... lo qual ning...
Cibola de...
BOINE

maindon
foid...
foid...

Alta...
Se...
Se...

Se...
Se...
Se...

Se...
Se...
Se...

quando
foid...

Se...
Se...
Se...

Se...
Se...
Se...

Se...
Se...
Se...

Se...
Se...
Se...

Se...
Se...
Se...



SELIO QVARTO. DIEZ MARAVE-
DIS. AFODEMIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.

Al amir de las Indias, el qual de la Real Audiencia de la qual
conviene en todas las cosas que se oviere en la Real Audiencia
de las Indias, que el Rey nuestro Señor el Rey de España, el qual
de la Real Audiencia de la qual de la Real Audiencia de la qual
de la Real Audiencia de la qual de la Real Audiencia de la qual

Ordinaria

En la villa de Plasencia a diez y siete dias del mes de Mayo
de mill e ochenta e quatro años despues de haver celebrado
en la capilla de la yglesia de Santa Catalina de la ciudad de Plasencia
que la ciudad tiene por cofradia se juntaron a celebrar
Ordinaria a San Esteban de Plasencia con forma la cofradia
de los de Plasencia con los siguientes

- Don Rodrigo de Horca y Cordova Cau de Norden de
 - Alcantara Correo y Capitan aguada de la ciudad de Plasencia
 - Don Juan Gil En liquor = Don Alvaro N.º de Garayzar =
 - Don Martin Bermudez = Don Manuel de Toledo Morato =
 - Don Juan Nieto de Cepeda =
- libranse en virtud de orden del Rey nuestro Señor el Rey de España
a los 6 de Agosto de 1584 para cumplir con lo que se contiene en el presente

que se ha llaman dematados En la caral de esta
Cauda saca ya de los libros que se ha hecho el aparcamiento
En el Havano lugares de su jurisdiccion para en
Cantidad de docientos ducados de oro de esta orden sean
Vermitidos de los Reales hecho el aparcamiento de esta Cauda
por el Despacho de lo que esta Cauda lugares pagaron
seis mil ducados de lo que esta Cauda de los Reales de los mil ducados
de ciento que no son los que se a guarda de la Cauda de
los que pagaron en sus lamentos de donde se ha que por
esta de impusado por obra para el ducado de los frutos
que van destinados para la paga de mil ducados =

- Don Gaspar de Soto Mayor Mexico =
- Don Juan de guerra Camaxo =
- Don Pedro de Botano Camaxo =
- Don Manuel de nebriza Mexico =
- Don Alonso de arce de aquilar =

auudad de Con formidad Nombrada por su laxi fee
Alaxi fee por el tiempo de su voluntad el Manuel Gonzalez
de esta auudad con el salario a cobranda de que se ha a
saber este nombramiento para que se este en la
forma ordinaria de que para dho. fin se cumplira
con su obligacion =

que se pidan
Unos Almoneda
a los
numero =
auudad Aguarda que los Cau Comis de Perros pidan
ante el J. de Oroy que los No. de Numero de Havano
den Almoneda de las Causas que de sus años esta parte
Viere sentenciadas y pendientes de la misma
Cortes de Arboles en lo Real de la Cauda de los
pagan a la Cauda para que se cumpla con lo que se ha
ordenado =



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.

Quero dize en el copiado en cuyo poder para o que para
vedu tribuya en la designacion que heuer por la ordenanza
seme x amos penas =

que se miran a Ciudad de que con interbenion de el Correo
Casa Lonja de los Cau Comu de las Alondras pagan se bayan haz do
las medidas que pareciere convenientes dando principio
por la Antigua continuandose en la forma de
que vien visto fuxi segun el estado de el tiempo dandose
quarenttay quatro panes de cada libra por cada una de las
familias de el lugar que se dieren a las panaderias de
dandose cada pan a diez ochos =

que se componga de sus a que dos quintan fuera del de mas papeles que se halla
en el Archivo de la Ciudad de = lo qual se haer se componga Archivo en la
la Ciudad de = con formada que parezca mas conveniente se comette
a los señores Don Pedro de Botanes y Don Juan de =

quienes daran fe publican y enunciar de que se haer a
Paulina de el Nuncio y publicada se haer a saver
en persona Aquien de los Cau Comu pidieren para los factos
de uno de los libros concurario en la cimitas =

el Correo en atencion a la obligacion que la Ciudad
ser nombrada en un nombre de Alcaualas de ciento millones
que se de esta Ciudad y supar haer para el presente año Mandava
deales = Mando que esta Ciudad nombre con a que en mientes quedeno lo
haer nombrada por su quantia de diez =

Alguno de... hauyendo oido lo mandado por el dho conress
dho nom... Considerando la obligaz... en que se halla estapoda a haer
dho nombram... para que se sea en con formidad de las
provisiones... que la Ciudad tiene se suplica al dho conress
se sirva de Mandas que para el primer ayuntamiento ordinario
se de llamam... ante diem con la pena de dhas... provisiones
con apremio de... a los llamados que no se hallaren
parara el nombram... mismo por suyo que se hallaren
presentes... Tambien se de dho llamam... para nombrar cau
de dho... de dhas... dho conress Mandas
de dho... llama memento para dho dia... con la pena para
haer el nombram... lo e... que con tiene dho a quando... que se nombr
ayuntamiento... si figue... Los cau... presentados pena de los que no comparecieren
de... dhas... por suyo que se saltaren... en la pena de los que
por condenados... de luego... de dhas... de los que
dhas... tenotti... que lo mismo a los cau... de dhas... que saltaren
de esta sala... de luego... Incontinenent... de dhas... de los que
ad dhas... de los que se hallan presentes de queda... de los que
Venita forma... de los que se hallan presentes de queda... de los que
con forma... de los que se hallan presentes de queda... de los que

Antonio de...
Pedro Diaz...
Juan de...
Pedro Diaz...

Voluntad de la Ciudad de La N. que lo denega &
 hauiendo se executado regulado los Boticos con forma
 de Alho, Columbre de fea un tam, talio por mayor &
 con sus Boticos de la tierra de que corra la dha. Regacion
 dentro de un termino de la Ciudad de La N. de la tienda
 a forma de libra de puca de Oncho abarto a precio de quarenta mis-
 por el Don Pedro Alfonso de Lanuaxal - Don Martin
 Bermudez & Don Manuel de Toledo moratto hauiendo
 en la letra de Conquidaron en
 de que Conquidaron por que Dixo el Don
 Pedro Alfonso que de muchos años a esta parte que a que
 sea no sea dama que lo olvidado de sus tierra
 a precio porque en su Conessa, carga a la Ciudad
 a la ganancia, que de como esto Conquidize, lo pide
 por el termino = el Don Martin Bermudez &
 Manuel de Toledo, Moratto que haan la misma Con-
 quidacion que el Don Pedro Alfonso, lo piden por
 termino = el Conesso, les mando dar dhas. terminos
 en cumplimiento de la dha. Ley, que tiene de la Ciudad
 se con forma con lo botado de la Cordado por la mayor parte
 de la Ciudad que de Cumpla lo acordado
 el original de los
 Pedro Diaz

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

In la qual el Rey nuestro señor el Rey don Alonso el Primero...
Alonso de Sotomayor...
Alonso de Sotomayor...
Alonso de Sotomayor...

Don Pedro de Sotomayor...
Don Juan de Sotomayor...
Don Juan de Sotomayor...
Don Juan de Sotomayor...

Ante mi el notario...
En la villa de...
Yo el Rey...
Yo el Rey...
Yo el Rey...
Yo el Rey...

En la qual el Rey nuestro señor el Rey don Alonso el Primero...
de la qual el Rey nuestro señor el Rey don Alonso el Primero...
de la qual el Rey nuestro señor el Rey don Alonso el Primero...
de la qual el Rey nuestro señor el Rey don Alonso el Primero...

de sellalla en lei en fran de tres Capitanes las Capitanes
 de las alagbuena quenta qd a las de todas = A quenta de
 noneraz ley tenonera por Arquer de rrepeca y conij
 de millone, Estajun Sapartide para de tenet el mal de dham
 equatro, Luzas Pafas en piccan dham de ttri de
 acaban, onotulidalle que viene de seu qchenta qmca
 qm vandre En consideracion de las Racones qm no
 Et noneramiento de Samagz. con de su fiscal on top
 en salade millone y sobre, Esta Apruvacion segun
 Las Suplicas. que convegan. Et en ban las castas que
 Parecieren necesarias para la Execucion de este Acuerdo No
 Sen de En Lring omorino de bargas con el Baro de
 Carboxal sus capitulars qm noneram. sention de fleche
 qd dnuad de rre de lango of dador en la rre
 ffray of rre de lango of dador en la rre
 nebrax brexo que en rre de lango of dador en la rre
 En drent de rre de lango of dador en la rre
 Correxior de comandador, = La ju de rre de lango of dador en la rre
 de = Et Correxior qm con forma con suma rre
 de rre de lango of dador en la rre
 rre de lango of dador en la rre =
 abion de rre de lango of dador en la rre
 Baro de lango of dador en la rre = rre de lango of dador en la rre
 Cochenta quatro con rre de lango of dador en la rre
 Publico de rre de lango of dador en la rre = rre de lango of dador en la rre
 Et de lango of dador en la rre = rre de lango of dador en la rre
 de rre de lango of dador en la rre = rre de lango of dador en la rre
 mateo de rre de lango of dador en la rre =
 de rre de lango of dador en la rre = rre de lango of dador en la rre
 de rre de lango of dador en la rre = rre de lango of dador en la rre
 de rre de lango of dador en la rre = rre de lango of dador en la rre

noneram
 Arq. de l
 Cab. hon
 de lango



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

El senior de rreya de Alffonso de Caraxal con don Antomio martin canch...

El don Alvaro de Arzobispo de Caraxal con don Francisco de mator...

El senior de rreya de don Juan de canoz de cebul con don Francisco de mator...

El don Francisco de Arca canpuram, con don Francisco de mator...

El senior don juan de la Cruz de Alffonso de Caraxal con don...

El don Juan de rreya de don Pedro de Alffonso de rreya...

El don Pedro de rreya de don Pedro de Alffonso de rreya...

El don man de rreya de don Pedro de Alffonso de rreya...

El don man de rreya de don Pedro de Alffonso de rreya...

El don man de rreya de don Pedro de Alffonso de rreya...

El don man de rreya de don Pedro de Alffonso de rreya...

Regulador de los de rreya de don Pedro de Alffonso de rreya...

El senior de rreya de don Pedro de Alffonso de rreya...

El senior de rreya de don Pedro de Alffonso de rreya...

El senior de rreya de don Pedro de Alffonso de rreya...

El senior de rreya de don Pedro de Alffonso de rreya...

El senior de rreya de don Pedro de Alffonso de rreya...

El senior de rreya de don Pedro de Alffonso de rreya...

El senior de rreya de don Pedro de Alffonso de rreya...

El senior de rreya de don Pedro de Alffonso de rreya...

El senior de rreya de don Pedro de Alffonso de rreya...

REPUBLICA DE VENECIA
Motto memento lo pumar on
La Combra Y A THERO Y

Motto y o d'hoce Don Pedro abno
de las ygas

Quo
00

Caro Diaz

Camam

Mandado de Plas Endiz Ocho dias de mes de Mayo de mill y
yo chentay quatro años En virtud della marmiento Mandado dar
ante dez por el Consejo de la Audiencia de los señores que en esta
sede se conforma el qual andado los por teros de la Audiencia En la
forma acostumbrada como del las Citaciones hechas por dho por
teros Nos Cau de la Audiencia Consta que y de tenor lo
los porteros de la Audiencia de la Audiencia andador llamamiento
ante dez por los señores de la Audiencia para que mañana sabado dez
y ocho de el presente a las nueve horas de la mañana se junten
a la Audiencia para nombrar persona que sirva de el Oficio de
deponitario de el Oficio de el Oficio para el presente año
primero para nombrar Arguero deponitario de el Oficio de el Oficio
contenidos de el Oficio de el Oficio para el presente año y antestados
y unidos de el Oficio de el Oficio sin febre ninguno con la pena
de la prouision de Con apertuamiento que sino con Curatoria a hacer
dho nombramiento de el Consejo para nombrarlos por quenta
y unidos de el Oficio de el Oficio para nombrarlos que de el
mismo Oficio de el Oficio que en el Oficio de el Oficio
que en el Oficio de el Oficio de el Oficio de el Oficio de el Oficio
marco diez y siete de mill y yo chentay quatro Pedro Diaz
llamamiento Jurado que Juan Sanchez de la Audiencia de el Oficio
edad ante por los señores de el Oficio de el Oficio con la pena
de la prouision de el Oficio de el Oficio de el Oficio de el Oficio



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.

Don Alvaro de Carvajal en Sucana = Don Pedro Alphonso
en Sucana = Don Pedro de Polanco en Sucana = Don Juan de Arce
Impersona = Don Juan de los Rios = Don Manuel
de Morato en forma = Don Francisco Nuevo Impersona =
Juan Sanchez Isla

No podero llamamiento quedo Juan de Capita Criado de S. S.
Don Juan de Guzman en Sucana = Senor Don
Sebastian de Nebrissa Impersona = Don Manuel de
Nebrissa Impersona = Senor Don Francisco
Gill Impersona = Senor Don Alonso de Bathuena
Impersona Senor Don Martin Bermudez en
su Casa = Senor Don Bernardino de Cepeda =
en su Casa = Don Pedro Verdad de lo Jure en
Lassenna en diez Docho de Marco de mill si
Dochoenta y quatro = Juan de Capita

Para el Conde de Córdova llamamiento se juntaron a los de
Don Pedro de Alcantara Cavallero de orden de S. S.
Don Rodrigo de Azu de Cordova Cav. de la Orden de Alcantara

Don Pedro Alfonso de Carvajal = Don Lorenzo Merino de Arce =
Don Alonso de Paredes Aguilar = Don Sebastian Arce de Nebrissa Imp.
Don Juan de Guzman Carvajal =
Don Pedro Alfonso de Polanco =
Don Juan de Arce =
Don Juan de los Rios Alfonso =
Don Bernardino de Cepeda =
Don Manuel de Nebrissa Nuevo =

Sobre Vn nom
bram de...
Sutaxio
soquin de mil
ca f —

do de...
do de...
do de...
do de...
do de...

do de...
do de...
do de...
do de...
do de...

Pottane

Don Lorenzo Mexino Botto por Fran Diaz Berrozano =
Don Sebastian de Mexico Botto por Pedro Alonso de Herrera =
Don Pedro Alfonso Por Fran Diaz Berrozano =
Don Juan de Guero, por Diego de Sanes barburo =
Don Pedro de Bolago, por Fran Diaz Berrozano dando fran
cas a Satti Saxon de Nauu =
Don Fran de Ara Botto por Fran Diaz Berrozano dan do
franca a Satti Saxon de Nauu =
Don Juan de Luis Botto por Jo Alonso de Herrera =
Don Ber de Cepeda Botto por Fran Diaz Berrozano dan do
franca a Satti Saxon de Nauu =
Don Manuel de Mexico Botto por Pedro Alonso de
Herrera =
Don Alonso deparedes Botto por Fran Diaz Berrozano =
Sepulades los Botto: Salvo por mayor parte nombrado por tal
do Fran Diaz Berrozano de Mexico de Mexico para este presente año de
Berrozano = 1544, e cinquenta y quatro a Fran Diaz Berrozano de Mexico de
aquin la Ciudad Uto por nombrado dando franca a las llanq
de Bonadas la Satti Saxon de Nauu de Ven i Ninturin quem lo f
dize de Mexico, e apoco baren por Fran Diaz Berrozano de Mexico
la en Ono da forma no se le de ce tudim ni pueda percuer
mir a honori de His Seru. ni pampor suero de la unu de Seru. su
Cau Capitulares este nombram de V. prui de Seleha a



SELLO VARIO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QUATRO.

Salvo para que para *Suprimere a jurata ordinario* se
traspasen las fiancas =

Sobre quales
Petro Constantino
Mattheos =

Estadia sea con fecho. Cerca de Onauro que sea hecho salvo a Juan de
dia diez de Noviembre cerca de Asperencion que sea Juan Mattheos
Boticario de distrito de Eximio de las auctoridades de lo fisco de Arquez
Receptor de alcavalas y rentas de su Real Audiencia de Valladolid en
por parte de un auto que fizeo en la Real Audiencia de Valladolid en
que se le dio por libre de la depositaria de sus bienes y de su nombrado
por el a jurata con fianca de su Real Audiencia de Valladolid en
Juan Agueda que se por su Real Audiencia de Valladolid en
Nuevo a quoda sepa en la sala de lo fisco de la Real Audiencia de
Valladolid por lo que la peticion de don Juan Mattheos en virtud de ser
Camina a gozar de Eximion por su Real Audiencia de Valladolid en
este servicio de su Real Audiencia de Valladolid en virtud de su
nombrado de don Juan Mattheos si fuese venido para a hacer
cumplir en su Real Audiencia de Valladolid en virtud de su
ellos, y para el servicio de don Pedro nombrado por su
Comisario de don Juan de quera Camacho y don Martin
Bermudez de la Real Audiencia de Valladolid en virtud de su
Don Martin Bermejo de la Real Audiencia de Valladolid en virtud de su
Juanillera de la Real Audiencia de Valladolid en virtud de su
Alcalde de lo fisco de la Real Audiencia de Valladolid en virtud de su
las Real Audiencias de lo fisco de la Real Audiencia de Valladolid en virtud de su
de lo que la Eximion de que se le dio por su Real Audiencia de Valladolid en
pueden ser por el Real Audiencia de Valladolid en virtud de su
cien a quien se le dio de la Real Audiencia de Valladolid en virtud de su
este suada de la Real Audiencia de Valladolid en virtud de su
y otras cosas con cargo de su Real Audiencia de Valladolid en virtud de su

Comisario de don
Juan de quera
Don Martin Bermejo
Juanillera =

Quo supra p... omnia... En quier...
poder... de... Martin...
... de... de... de...
... de... de... de...
... de... de... de...

M. D. C. LXXVIII Don Juan Nieto de Cepeda =

llamam... para... pauer a hacer Nomboram de...
... de... de... de...
... de... de... de...
... de... de... de...
... de... de... de...

Quin 23^o de 1684

En la qual... de... de... de...
... de... de... de...
... de... de... de...
... de... de... de...

En... de... de... de... de... de...
... de... de... de... de... de...
... de... de... de... de... de...
... de... de... de... de... de...



Dies maraudis.

SELLO DVARO, DIEZ MARO VE-
DIS, ANODE MIL Y SEISCIENTOS
Y OUEMIA Y DVARO.

Estas de semel en este quantun lapericia de
 fran dia vora un veino de la jndad de... fue ser
 de... non orame dorde d'ortano de ferido d'ordi
 qia de m ruidal sapartio dora de de bre sente
 Anodes chenta quatro con calidad de adu...
 Sans fauandevs. - Por que... de...
 La p'lixen... p'... de... de...
 mo d' Hallad min... par d' lamen... de d' ara
 La seguridad de dicha de... no, obliga
 re mos florentina diaj Constantino mi le p'...
 mu... d'... d'... d'... d'...
 dago d' lo que fue de mi cargo d'...
 como lebo de... d'... d'...
 en cuya consideracion de que... de...
 que en estado de mi cargo siempre de...
 qualquero... d'... d'...
 euidad de este servicio... d'...
 d'... de... que... d'... d'...
 d'... en mi poder de...
 entregado d'... d'...
 d'... d'...
 d'... que lo mismo...
 d'... que se fueren...
 d'... d'...
 d'... d'...
 d'... d'...
 d'... d'...

fiancias dela
 depositaria
 de Maluaga

De que... para mi...
me para... para mi...

En suma...
Hoy... que...
al... de...
Don...
Fernand...
de...
que...
Ernest...
en...
quante...
de...
de...
que...
al...
tanto...
vacala...
ultimo...
don...
a...
as...
h...
son...

En...

Elms
S. Esteban...



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

Pro

Yo el Rey de Castilla en su Consejo de las Indias...
Yo el Rey de Castilla en su Consejo de las Indias...
Yo el Rey de Castilla en su Consejo de las Indias...

Don Rodrigo de Azoré y Cordoue, Cau. de Orden de Alc...

- Don Juan Gil On Izquier =
- Don Pedro Alfonso de Carvajal =
- Don Martin Bermudez de Carvajal =
- Don Alonso de paredes aguelar =
- Don Lorenzo Mirano y Barco =
- Don Sebastian de nebrissa y Basso =
- Don Aluaro Ni de Carvajal =
- Don Juan de quires Carvajal =
- Don Pedro de Bolanos Cano =
- Don Juan de olia Alfonso =
- Don Manuel de nebrissa y Basso =
- Don Manuel de Toledo Morato =

Procurador alcaide...
Comis. de Carnicerias...
Criterio para el abatto y Compuata...
Criterio para el abatto den quenta...

Si el Comandante =

Comandante de las Carnicerias...
Comandante de las Carnicerias...
Comandante de las Carnicerias...
Comandante de las Carnicerias...

Capitay Salvador de Nobles Teconardo por causa de experimenten
fado, que un buen sueldo sea hallado de Manuel panagua
en el tiempo que acaesca a este exercicio por que en tambien
seadado Petruon en este a unttam. Representando la buena
Ley Conquea de unido que por la nueva a su tenencia que se sea
deze, ser su feto que no tiene su dependencia por lo que
pareze de gran embemencia a la republica gaba de el que
con que en dho exercicio se guarda de nombrar le se
nombra por tal qual Comandador que ademas tenga
Cuidado de serido en este acuerdo =
Sobre fides. Aun de la forma, nombrar por sobre fides de la
nizexias para el represente aue. A sebastian Gomez de
Saluador parca. Vecinos de el fauu. En la forma da de
con la mano a costumbre do =
Ponteros. Aun de la forma, se libren en sus a limentes a los
ponteros de el fauu. la carta, de acostumbrada por el Maquinado
de pasquas que son Anquerita Reales, y ademas dello por el garro
de las Flores guardenido en los barim. de la custodia de
gallinas. Sembrada de todo de libbre en el lim = do de
Veneta con forma de sedu de Luis de unttam
Dm con forma de la sombra =
Mo drigo de Noce, Sebastian Morio, y otros
de Melvira y otros
Pedro Draz



SELO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, A NO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.

N. dinario. N. cauda de Plata en Peñuelas de Amudabill
de mill y 200. Lo dieroy qua no años se puyeron a lexim
dinario con forma la costumbre los señores Juste y Cau de of

siguientes

- | | | | |
|--------------------------------|--------------------------|-------------------------|-----------|
| Don Rodrigo de Rojas | Corregidor de Avila | Don Lorenzo Mexino | Don Diego |
| Don Pedro Alfonso | Capitan aguerza de Avila | Don Sebastian de Burbux | Inxo |
| Don Juan Nieto de Repida | | Don Alvaro de San Juan | de |
| Don Alonso de Parra de Aguilar | | Don Juan de Arce | |
| Don Juan de Villanueva | | Don Pedro de Bolaños | Cano |
| | | Don Berdo de Cegedal | |

Librense vos de la cauda de la guarda de la libria en sus alimentos y servicios de
malimentos que habidos sean pagados en la cantidad de las cosas que
de los impedidos cantidad se en pagar a los caballeros como de la memoria
con cuyo tenio sin otro alguno sepasen en quenta de dnos
a alimentos a Administrador de la cosa por quenta
de lo que de pagar de dnos a alimentos a dnos

que se responde a la guarda de Sevilla en la cosa
de la carta de la interponicion que por su carta a pedido esta haga favoreciendo
de la ciudad de Sevilla. La prevencion de don don Andres de Acosio, Donia Collexia
Mayor de Santa Maria de dha ciudad en la operacion

a Guaxos. A la guarda que N. dia diez y siete de noviembre
se xecuan los pobres quando tomar los aguas



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

Comis de Nar
Saxa - Para dar los Marcos de Gas Saxa a S^{ra} Do
Pedro de Bo Cano = y para M^{re} El Montte

Comis de Nar
m^{re} Itaxo = y para S^{ra} Don Bernardo de Cepeda =

Guardamaj^{or} de El Campo de Aranuelo a Don Ruyhael de Carreu Pen
del Campo de esta Ciudad el qual acepta y jure en la forma ac^of
de Aranuelo sumbrada, este nombram^{to} es por tiempo de un año =

Conrad^o de S^{ra} Don Juan Gill Enrriquez hauyendo a^o do los nombra
del S^{ra} Juan mientes f^o por esta un^o en sus Cau^o Capitulaxu para cada
Gill Enrriquez los marcos a los Caidies como los nombram^{to} de guarda

es conradize entodo portodo portocar le pribattua mente
subine f^o cobranca a cada m^{re} nombrado por fa de Juan
de Valladolid que a presentte se halla en esta un^o y para que

en ningun tiempo se paxe por su un^o picho a S^{ra} Correo
de lo mande dar por Almonio =

Amplave lo acordado a Ciudad de Cordo que se cumple la lo acordado =
de S^{ra} Correo Mando se de a dho S^{ra} Don Juan Gill
de S^{ra} Almonio que apedido se con forma con lo botta de

acordado por mayor parte =
a Ciudad de guarda que el quartillo de la zerrite
de S^{ra} a un^o de S^{ra} Serrita, sei mis can de

a 36 ms =
se pague o =
Don Juan de Hoces
Don Sebastian de Hoces

Don Pedro Diaz

Ordin. - En virtud de las M. P. veinte dias del mes de abril de mill e
seiscientos e ochenta e quatro años. Se juntaron a las M. P. ordinarias
a donde Campana e anida con forme a lo que se contiene en el
Cau. e recordos sig. f.

Don Rodrigo de Hoces e Cordoua Cau. e Norden de Alcantara
Caxaxae e Capitan aguzza de fauud. Supp. Per su Mag. =

- Don Pedro Alfonso de Caxaxae =
- Don Martin Bermudez Caxaxae =
- Don Juan Nieto de Cepeda =
- Don Alonso de paredes agular =
- Don Aluaro Ni. de Caxaxae =
- Don Pedro de Bolanos Cano =
- Don Juan de Arce =
- Don Juan de Oliva Alfonso =
- Don Berdo de Cepeda Pebero =
- Don Manuel detto lido Moratto =

des pidure de l'ice el. Don de Arce = Media M. Don Juan de Arce Sup. p. titular, signi f. co a la
Causa que me brian a hecho Venencia de dho. D. J. M. M.
ante se b. han d. m. r. e. no del numero e ayuntam. de fauud. = la
Cau. para que conde de su dexacion, Alor do sepurue en el libro
quedando con el dho. tenim. por la falta de dho. Don Juan de Arce
de con d. x. r. muchas e grandes p. undas en dho. = e incorp. m. r.
la lro. del ayuntam. dho. Don Juan de Arce hauiendose despedido
de la Ciudad =

M. P. M. Don Juan de queros Caxaxae =
Media Sepurue en la Ciudad. Una peticion de Alonso de el Varco
quis de el menor sig.

P. on Alonso fernandez del Varco procurador de Causas e Numero de fauud. Diego
que es, auido seruido de Honzarme con el f. go de la mayor domo
de alimentos de quado y a es, muy repetidas Gracias e la seguridad
de el Caudal e mis que en dho. en m. poder nos obligaremos
Yo Maria Gonzalez de Leon m. m. p. e. e. g. or frador Agular
Rodriguez Notario de la audencia Episcopal de la Ciudad =



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QUATRO.

Suplico a VS, admitta e ha obregon e fiancas que fho este

*Aguijansen
las fianzas
de la mayor do
ma de alim*

*probo a otorgar la m. de Nueva España de la Grandexa de VS
a quien nuyto Señor don Jhuán Ensumayor Grandexa de
Don Pedro de Botani Cano Don Alonso de paxedis regular
esta por la m. de la Letraon admitto e aprobo e has fiancas
Nombre por sus Caualleros Comis para que hagan se otorgue la m. a los
Don Pedro de Botani Cano Don Alonso de paxedis regular
Capitulares ha se haga adesa juntam para en Carta
su Archivo*

*Contradiz VS Don Jhuán de quixos Dixo que lo conradie de las fiancas
de la m. sin embargo de dha conradiecion que se cumpla lo a cordade*

*Comis de las m. de las memorias de los señores de Toledo en
comis de las m. de las memorias de los señores de Toledo en
Folios en la m. de las memorias de los señores de Toledo en
Don Pedro de Botani Cano su capitular para que lo sea con
Don Jhuán de Arce a quien viene nombrado de la m.*

*a la m. de con formidad nombre por Comis para deparar la limosna
Comis de las m. de las memorias de los señores de Toledo que Obrese
de las m. de las memorias de los señores de Toledo que Obrese
de las m. de las memorias de los señores de Toledo que Obrese
Don Jhuán de Arce a quien viene nombrado de la m.*

*Don Jhuán de Arce a quien viene nombrado de la m.
Conradencia de las m. de las memorias de los señores de Toledo que Obrese
Comis de las m. de las memorias de los señores de Toledo que Obrese
de las m. de las memorias de los señores de Toledo que Obrese
Don Jhuán de Arce a quien viene nombrado de la m.
Don Jhuán de Arce a quien viene nombrado de la m.
Don Jhuán de Arce a quien viene nombrado de la m.*

Alfonso de la Camerma con formidada qual para nom
brado de Don Juan de Arce =

que setto menlos a Ciudad de Queretaro con Don Juan de Anriquez
quenta de Don Juan de Linares el fono comis de carne zinao de paxu amo
Car ni teriof - Fomen fenez can todas las quentas que subiran por tomar de dho
a barto paxan sobre en sus a canzu conda de brebe dad
El paxente yo se lo haga suer para que lo exeeuten =

quiero en el p a Ciudad nombra por sus Comis, a los res Don Juan de queros
Con el Cauil de Don Martin Bexmudez para que sigan el pletto de nuevos de que
sobre los nuevos el Cauil de la Santay Plaza Cathedral de sacun sea puito ala
de los cotos au. sobre los cotos comunes y lo sigan conda de sus fono con
paxer de la bbogado de la Ciudad para ello lebrun fader
conexario por aora en a mientos conde claracion que de lo
que prozediere de los cotos sea de bolber a los a mientos de la
Canti que importaren dho fados

Don Juan de la unttam Don Con forme la costumbre
de Pedro de Hoces de Alvarado de Neuroaffors
de Carbasal

Don Pedro Paz

ordin, en la villa de San Vintee y cinco dias de mes de mayo de mill
e setto e noventa e quatro años Abriendo se celebra don
La capilla de el montamiento de la villa de Espintu
se juntaron el ofexim ordinario a don el canpani tano de los
Senores Justicia Rexidores siguientes =
Don Pedro de Linares mi nian el bogado de los Reales con
sejos de la villa de San Vintee y cinco de su jurisdiccion e partido
Por suma gestura



Diez maraveis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEIS, AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

Don Pedro Alfonso de Carbajal
Don Martin Bermudez

Don Pedro de los Rios
Don Pedro de Alcazar
Don Juan de Quiros Carbajal

Don Pedro de los Rios
Don Pedro de Alcazar
Don Juan de Quiros Carbajal

Calaymes con p... de m... de m... de m...
Don Juan de Quiros Carbajal
Don Martin Bermudez de Carbajal
Don Juan de Quiros Carbajal
Don Juan de Quiros Carbajal
Don Juan de Quiros Carbajal
Don Juan de Quiros Carbajal
Don Juan de Quiros Carbajal
Don Juan de Quiros Carbajal
Don Juan de Quiros Carbajal
Don Juan de Quiros Carbajal

Don Pedro de los Rios
Don Pedro de Alcazar
Don Juan de Quiros Carbajal

El Madrid = 30 Abril 689

Sebastian Ximenes

En la qual se pl...
Don Juan de Quiros Carbajal
Don Juan de Quiros Carbajal
Don Juan de Quiros Carbajal
Don Juan de Quiros Carbajal
Don Juan de Quiros Carbajal
Don Juan de Quiros Carbajal
Don Juan de Quiros Carbajal
Don Juan de Quiros Carbajal
Don Juan de Quiros Carbajal
Don Juan de Quiros Carbajal



DIEZ MARDIÉS.

SELLO VARIO, DIEZ MARDIÉS,
DES, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y CUARENTA Y SEIS.

Don Francisco de Aguirre
Don Alonso de Paredez y Balbuena

Don Sebastian de ...
Don Alvaro ...
Don Juan de ...
Don ...
Don ...

La Ciudad de ...
Hallan sin ...
que es necesario ...
mi ...
que ...
con ...
de ...

M. de ...
M. de ...
M. de ...
M. de ...

Per
Sebastian ...

Ordinario
En ...
que la Ciudad ...
de Campana ...

MS Don Rodrigo de Rojas Cordova Caid, de Madrid
& Merit Correo Capitan aguirra de Jaua

Don Alonso de Landa aguilas =
Don Pedro Alfonso de Guara =
Don Fran. Nieto de Cepeda =
Don Fran. Gil Enriquez =

Don Juan de Luna =
Don Manuel de Solis Morato =
Don Alvaro Ni de Guara =

que sea de reze aiudad agurda que el MS Don Alvaro Ni de Guara
Españo quiba haya sen reconozca el paño quida a N. S. que llama
a la Isla de Menehidex por donde se para a la Isla de Concierte
Sueldo de libra en alimentos de mayor de los seli Veces
y para en quenta en virtud de este agurdo que suya de libra
Miento

llamam para a Ciudad Agurda que para el Sabado de este Concierte al
nombrar de N. S. de la mañana de ella mam ante diem para que
los Cau Capitulari se juntan a juntam para nombrar
Depositario de los de N. S. de Millones para admitir
la Franca que sea Pedro Alfonso de Penzera de depositario
de Alcaualas tercias Centes de diez años para dar le
por libra nombrar N. S. que se suplique a el Correo
mande quicho llamam miento sea de N. S. de N. S. de N. S.
a poruimiento que el Cauallero Capitular que la
made por el portero no con currixe separara
nombram onombram de N. S. que por la mayo
parte sea cordare el mudo por suyo que si fuese
senate que su senoria imponga capena que sea suyo
MS Correo Mando sea de N. S. de N. S. de N. S.
form dad de este agurdo y con capena de los quatro



DIEZ MARAVEDIS



SELLA QVARTO, DIEZ MARAVE
DIS, AÑO DE MIL V SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y OVAIRO

Quedan de la Real provision aptuada en la
forma por ella dispuesta

Don Alonso de Arce

Don Juan de Arce
Don Miguel de Arce

Don Pedro Diaz

Don

Manuel de Plata
Seiscientos ochenta y quatro años
ante de mi que sea mandado dar por
quien este Cavildo sera Contador se juntaron a lexim
Campana Parada con formelatoi sumbre los 5 Juste
lexidoroz honeretes

Don Rodrigo de Arce
Correor Capitan guerra de la guerra de su Mag^{do}

Don Pedro Alfonso de Caraxaxae

Don Lorenzo Merino Vargas

Don Alonso de Paredes capitular

Don Sebastian de nebraxa

Don Alvaro de Caraxaxae

Don Manuel de moratto

Don Juan de olava Alfonso

Don Pedro de Bolano Cano

Don Manuel de nebraxa Arce

Don Pedro de la Petre

Petrus Sancti Alonso Gutierrez Predicador Guardian del convento denno
de San Juan, de la Orden de San Francisco de la Orden de San Juan
de la Orden de San Juan que en estas partes de la Orden de San Juan
de la Orden de San Juan de la Orden de San Juan de la Orden de San Juan
de la Orden de San Juan de la Orden de San Juan de la Orden de San Juan
de la Orden de San Juan de la Orden de San Juan de la Orden de San Juan
de la Orden de San Juan de la Orden de San Juan de la Orden de San Juan
de la Orden de San Juan de la Orden de San Juan de la Orden de San Juan
de la Orden de San Juan de la Orden de San Juan de la Orden de San Juan
de la Orden de San Juan de la Orden de San Juan de la Orden de San Juan
de la Orden de San Juan de la Orden de San Juan de la Orden de San Juan
de la Orden de San Juan de la Orden de San Juan de la Orden de San Juan

Una Carta, su Santidad
 Vista por la Cmta. a bordo que los Cau Comu de Caxtao escruvan
 Comu de suu a su Santidad la Carta que se pide por
 Padre Guardian de Convento de San Juan de la
 obediencia exramuros de suu para el Convento tan justo
 Comopia dorus que le fixe en a petruon

En No el Don Juan Gill Enríquez
 Cofre de San Juan de los llamam de order
 del Consejo dados a los Cavalles Capitulares pararon
 brax depositario de los señores de Millor para el se
 presentacion de reconocer las obligaz que haue Pedro Alonso de
 Herrera para Arquez de Alcaualas y Caxtao. Y para que se
 a la Cmta dar por libre nombras de su su lugar a lo de
 mas y condenen sus llamam que son del tenor sig
 Lo portero de la Junta de San Juan de la Orden de San Juan
 Cau. de la de la para que el día sauado que se contaron sei de contente
 a las nueve horas de la mañana se junten en el Convento de San Juan de la
 Capitular con forma acostumbrada para nombras depositario de los



VELLO AVARCO, DIEZ MARAVEDIS, ANODENIL Y SEISENIENTOS Y OCHENTA Y UNO

Examinacion de millones y para admitir la fianza que ofrese Pedro Alonso de Herrera para la depositaria de las causas ferias de ycientos queno y otro para que... Importancia

Uamam que yo Juan Sanchez de la p... Importancia

Importancia

Importancia

L. Se nombra por Salde por un año de los de Sevilla de
 millones de reales de sup^{do} para se presenten dando fianzas
 sepa llama a bonadas a satis facion de laud. Genel
 de un quendaan apruuan no por su que de nomoram ni
 En su virtud queda peruenir los mis de dhas Ventas =
 Conradiz ^{en} Don Sebastian de Nebriza y Mexo Dixo que con tra de via
 No no nombramiento y lo pda por Alonso no = sup^{do} a l^o
 Correo le mande dar para que no se paxa per suero =
 Conradiz ^{en} Correo ha uenido visto la Conradiz y hecha por
 Don Sebastian y Con mas conoim obrar lo que
 sea mas de seruicio de Su Mag^d y que de Cuba se paxa
 en quenta en los mis de su hauey con la seguridad que se le a e q
 mandauy mando que cada uno de dhas Cau^{tes} se non
 on su feto apaxo por un hablando cada uno en su lugar
 pena de quatro ducados que de deluys los aplica para gastos
 de Justicia =
 Conradiz ^{en} Don Lorenzo Mexino Dixo que propone a Don Juan
 de Aru Niño de la uia por la Experiencia que tiene de la se
 guriedad que se supo dex^{er} siempre antenidos las Ventas Es quan
 to a su cargo y buena querria que adado pues del tiempo que en
 los años pasados de se sentar nueue años fue de paxo de Alcau
 tercias y Cuentas desta Ciu^d separados de que presentado fini
 quito En toda forma finirle por de mas arzaigo y bono
 que otros a quien segun la calamidad de los tiempos y esta de
 on que se halla esta Republica se puede nombrar ademas de
 hauey de dar fiancas a satis facion de la uia con cuya calidad
 haue nomoram en el no de Don de Arce =
 Conradiz ^{en} Don Sebastian de Nebriza y Mexo, Dixo que tiene
 Conradiz ^{en} No no nombramiento y de nuevo se Conradiz
 y propone en su lugar lo contenido en este acuerdo y nom
 bra a Juan Muñoz Texero de la uia =

DE LOS CUARTOS, DIEZ MARAVE-
JAS ANONIMAS Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CUATRO

Don Juan de Alvarado Dixo que nombraua
a Don Antonio Martin Sanchez

Don Pedro de Alvarado Dixo que seon forma con lo
bottado por Don Lorenzo Mexicano

Don Alvaro de Dixo que seon forma con el propuesto
nombreado por Don Lorenzo Mexicano Vanade
que memoriam ad ser con cotinuada Dicho de dho

Don Juan de Ara =
Don Pedro de Bolanos Cano Dixo lo mismo que el

Don Alvaro de Paquadal =
Don Juan de Alvarado Dixo que bota lo mismo

Don Lorenzo Mexicano =
Don Manuel de Mexico Dixo que nombra

Don Juan de Ara por ser persona de dho de satis fauon =
Don Manuel de Toledo Moratto Dixo que nombra al

Don Juan de Ara Constandole haver dado las quintas de dho
Caxo

Don Alonso de Paudegalar =
Don Juan de Ara queriendo admittir Ley
Constarle ser Dicho de dho uno le poder nombrar de Ara

Suerte =
Correx hauendo repulado los botes seon forma

Don Juan de Ara que se le haga saber para que haga
Con lo bottado por mayor parte tubo por nombrado al dho

Las franjas para el primer ayuntamiento ordinario
Para el qual se llama mi ante drem

Don Pedro de Ara

En Plaza estedia de
El Dho que sauer dho
nombreado al dho
Juan de Ara que
lepto como en el con
tiene lo mismo

Media se traxo leyo Cruste aguntam Capetron de

Don
Lett

Pedro Alonso de Herrera V. de el tario, a los pies de V. Digo que
el dia Veintey dos de abril de este año de ochenta y quatro se me hizo saber por
Juan Sebastian de J. Anun. y a un tiempo de esta muy noble y leal ciudad de
Alcañ un acuerdo de ella del dia Veintey tres de marzo de dicho año en el
qual se acordó y se fue acordado que por el dicho depositario receptor
de las alcavalas de esta ciudad de ochenta y quatro de el dicho V. D. como
a N. S. lo notorio tengo la esension por receptor de bullas que fue
de el dicho N. S. para de ochenta y tres y esto no obstante y por el
mismo N. S. que en el que se sigue se acordó no nombrar, se retire a N. S.
en el consuelo las fianzas de mi muger y mias quedando con el de un don
Alm. de notoria para para ello y en consideracion de lo que se ha
y determine lo que fuere servido quedando siempre a la obediencia de N. S. quien
después de N. S. a en un año o prandera, como de N. S. Pedro Alonso de Herrera

Esta por la Caud. D. ha. Petitione deotto sobre la ad. m. s. r. on

la forma siguiente =
Don Lorenzo Merino Dixo no admite la obligacion

Don Juan de nebrissa Dixo que por consue lo haury
sido y los N. S. Gran en cargo que la D. ha. Dignoria no admite

Don Juan Gill Enriquez Dixo que de mas fianzas =

Don Pedro Alfonso Dixo que de mas fianzas =

Don Alvaro N. S. Dixo que no aprueba d. ha. fianzas =

Don Pedro de Bolaños Dixo lo mismo que = Don

Alvaro =
Don Juan de lua Dixo que de mas fianzas =

Don Manuel de nebrissa Dixo que no las aprueba =

Don Manuel de Toledo Dixo que no las aprueba =
Don Alonso de paxeda Dixo que no las aprueba =



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

*Nombre de esta
quesa*

Don **Correos** Dixo que por quanto se nombro por acuerdo
de **la** *causa* **ser los** *causados* **que le nombraron** *Muy a honra de*
hauer *truido* **el** *Rey* **Pedro Alonso** *la fianca que apodra de*
el *Rey* **su** *señoria* **por nombrado** *por lo a de* **la** *Santa de*
questa *al tiempo por quanto* **viendo** *de las nominaciones*
no dando *de de* **luego** *su xerto a proposito* **en** *quien en* **ser**
los *señores* **o** *providencia* **de** *la* **mayor** *seguridad* **de** *los* **caudales**
que se *haga* **lo que sea** *mas* **de** *el* **servicio** *de su* **Mag.**

Don **Alonso Mexico** Dixo que en consideracion de que
nombram *quede con* **formidad** *de* **su** *Rey* **Pedro Alonso**
de *herreria* **que** *condiciona* **dando** *fiancas a* **largo** *favor*
de *la* **causa** *no en* **otra** *forma* **que** *quis* **no** *traxido* **con** *quelas*
condicion *no se* **puso** *por ello* **nombram**
se *se* **considera** *no seauer hecho* **de** *no* **de** *atene*
mandado *por* **el** *Correos* **de** *las* **obligaciones** *quiere* **de**
que *se* **boluer** *a* **hacer** *nombram* **de** *de* **luego** **nombra** *a* **lucan**
de *sotto* **de** *esta* **de** *estas* **fiancas** **de** *mediante* **hauer**
completa *con* **obligacion** *protesta* **que** *nombram* **que se** *haga*
de *el* **Pedro** *Alonso* **de** *herreria* **no se** *parece* **por** *el* **supo**
de *el* **Correos** **de** *mande* **dar** **al** *nombrado* **de** *de* **subotto**

Don **Sebastian de** *barbosa* Dixo que por quanto
esta *nombrado* **de** *con* **formidad** *de* **los** *caudales* **que le nom**
braron *adho* **Pedro** *Alonso* **de** *herreria* **le hallaron** *hauer*
de *su* **siguiente** *por las* **razones** *que* **se** *ofundaron* **de** *el* **Rey**
de *su* **Mag.** **nombra** *a* **fran** **Munoz** **de** *re* **re** **dando** *fianzas*
de *estas* **razones** **de** *largo* **favor** **de** *la* **causa**

Don Juan de la Cruz Duxo quibotta por
San Munoz Texero con la Con forma de lo
Sebastian de Nebraska =

Don Pedro Alfonso de Casafal Duxo
que con forma con lo bittado por el Sr Don Sebastian
de Nebraska =

Don Alonso de Casafal = nombra a Juan
Sanchez de Campo =

Don Pedro de Polanco nombra a Lucas lo pe
desotto =

Don Juan de la Cruz nombra a Juan Sanchez de
Campo dando fueras a Sattu fazon de Navu =

Don Manuel de Nebraska nombra a Don Nicolay
Dominguez =

Don Manuel de Toledo nombra a Juan Mu
noz Texero =

Don Alonso de parady nombra a Lucas lo pe
desotto =

Don Correo Mando que se abra de ayuotta m
se lleve a casa de su mra para regular los botes y se o tuer
lo quemas con venga a ser uas de se Ma =

Se ha de dar a esta junta m por los Cau Comis de
Camineros y Atarques del Estado en que se hallar
de las cinco primeras Semanas quisiendo Carnero en
tero por si aqua parece que basta =

820122 mis como de la Consta y Curo por
la Ciudad a guarda que se con seruen los precios
a quenta pensando deo abate y en dta

con forma de lo de la junta m



Diezmaravedis.

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CUATRO:

Yo el Rey con forma de su Consejo

Pedro de Hoces, de la casa de Sebastian Alfonso de Carbajal de Obispa y Obispo

Alonso
Pedro Diaz

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a royal decree or appointment letter.]

SEÑOR DON JUAN DE OBRADO...
DISEÑADO Y...
Y...



Entre Escrivano...
Don Rodrigo...
Don Carlos...

Don...
Sebastian...

Don...
Don...

En la ciudad de...
cuatro...
que son...

Don...
Don...
Don...

Don...
Don...
Don...

La ciudad en...
para...
que...
con...
que para...
que...
que...
que...

Don...
Don...
Don...

Un capitulo de la orden de San Juan de los Rios de Zamora
en el mes de mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres años
en la villa de Zamora de la orden de San Juan de los Rios de Zamora

de la orden de San Juan de los Rios de Zamora de la orden de San Juan de los Rios de Zamora

de la orden de San Juan de los Rios de Zamora de la orden de San Juan de los Rios de Zamora

de la orden de San Juan de los Rios de Zamora de la orden de San Juan de los Rios de Zamora

de la orden de San Juan de los Rios de Zamora de la orden de San Juan de los Rios de Zamora

de la orden de San Juan de los Rios de Zamora de la orden de San Juan de los Rios de Zamora

de la orden de San Juan de los Rios de Zamora de la orden de San Juan de los Rios de Zamora

de la orden de San Juan de los Rios de Zamora de la orden de San Juan de los Rios de Zamora

de la orden de San Juan de los Rios de Zamora de la orden de San Juan de los Rios de Zamora

de la orden de San Juan de los Rios de Zamora de la orden de San Juan de los Rios de Zamora

de la orden de San Juan de los Rios de Zamora de la orden de San Juan de los Rios de Zamora

de la orden de San Juan de los Rios de Zamora de la orden de San Juan de los Rios de Zamora

de la orden de San Juan de los Rios de Zamora de la orden de San Juan de los Rios de Zamora

de la orden de San Juan de los Rios de Zamora de la orden de San Juan de los Rios de Zamora

de la orden de San Juan de los Rios de Zamora de la orden de San Juan de los Rios de Zamora

de la orden de San Juan de los Rios de Zamora de la orden de San Juan de los Rios de Zamora

de la orden de San Juan de los Rios de Zamora de la orden de San Juan de los Rios de Zamora

ordin

En la villa de Zamora de la orden de San Juan de los Rios de Zamora
de la orden de San Juan de los Rios de Zamora de la orden de San Juan de los Rios de Zamora
de la orden de San Juan de los Rios de Zamora de la orden de San Juan de los Rios de Zamora
de la orden de San Juan de los Rios de Zamora de la orden de San Juan de los Rios de Zamora

May largo Cnello, aqueme Reflexo se contiene Naora por parte
del Sr. Don Juan Antonio Braxeros meafdo hecha de
lacion que auiendo presentado la dha. m. de la Cnel. ayunta
m. de la ciudad para que se le admittiese, al dho. dho.
oficio de le denego suplico p. dho. no era d. de lla
y f. de la d. de la d. de don dho. Padre beray
libra on sumager, familia y tener en su gaueru On officio
de dho. el numero de aquella dho. dho. f. de la dho.
ambanria que en mayor preña enese ayuntam. p. en sum
dho. f. de la dho. de que el que en dho. dho. dho. dho. dho.
de la dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
auiendo la pedido en dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
Braxeros de le denego p. el dho. dho. dho. dho. dho. dho.
con dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
p. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
con dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
a dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
de dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
uno de febrero de lla dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
el dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
por dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
con dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
y dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
dedarle el despacho ne repare para el dho. dho. dho. dho.
laminas fuer y solo dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.

Mencionada en el presente de la qual se ha de pagar

1774
1775
1776
1777
1778
1779
1780
1781
1782
1783
1784
1785
1786
1787
1788
1789
1790
1791
1792
1793
1794
1795
1796
1797
1798
1799
1800

de los señores de la casa de Borja y de sus sucesores

de la casa de Borja y de sus sucesores

de la casa de Borja y de sus sucesores

de la casa de Borja y de sus sucesores

de la casa de Borja y de sus sucesores

de la casa de Borja y de sus sucesores

de la casa de Borja y de sus sucesores

de la casa de Borja y de sus sucesores

de la casa de Borja y de sus sucesores

de la casa de Borja y de sus sucesores

de la casa de Borja y de sus sucesores

de la casa de Borja y de sus sucesores

de la casa de Borja y de sus sucesores

de la casa de Borja y de sus sucesores

de la casa de Borja y de sus sucesores

de la casa de Borja y de sus sucesores

de la casa de Borja y de sus sucesores



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Small handwritten mark or signature.]

[Handwritten text, possibly a list or inventory.]
Lapu...
Baca...
Baca...
Baca...

[Faint, mostly illegible handwritten text at the bottom of the page.]

Y COHENIA Y AVARRO
 OIS. A NO DE MIL Y BESO EN ENOS
 BELLAS O VARIO. DE BEMARAVE

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Don Juan de Alcazar Permite lo dicho dia de Mayo
 de Mayo de mil y noventa y cinco. Se juntaron a
 Jimiento de Maordnados de la Ciudad de Cochabamba
 y de los Caballeros y Señores

Siguientes

<i>Don Rodrigo de Albornoz</i>	<i>Don Lorenzo Merino</i>
<i>Don Juan de Alcazar</i>	<i>Don Alvaro de</i>
<i>Don Pedro de</i>	<i>Don Juan de</i>
<i>Don Juan de</i>	<i>Don Pedro de</i>

*La Ciudad por mandado del S
 Correo para el efecto que se supiere en esta guarda
 el hauido con fecha de la fecha de quoy en que*



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

Administrador & Concursio de acrehedores forma de
a los propios & rentas desta Ciudad que en virtud de orden
de los Señores Prudentes & Ordenes de la R. Chancilleria
de Vallad. donde se ad. ministran y bene. ficia & querrida la
necidad p. la celebridad & las fiestas del Corpus Doctina
de la gloria de Santos & que no se puede dilatar aguardando
a Moram que se espera & para los efectos que a la
Aguarda la Ciudad sede de Vago a la ad. ministrado
de supoder haumentte por el Mayor de los alimentos de
las Cantidades que estan asignadas para dichas fiestas de
leorias con que por a algun accidente faltare, o no cupiere
en la cantidad que se debe de abonara & Recuira
querrida. En lo que la Ciudad Obre de haer en las
mercaderias que se han señalado en dicho concurso
de renta con forma de sede de la Junta de

Enm. Con form. de la Junta de
Pedro Drax
Memento
Enm. Con form. de la Junta de



Y OPORTUNA Y AVILLO
DIS. AN. OREMIA Y REISCIENTOS
SELL O VARIO. DIEZ MARAVE

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO

Juan de la Capellan de la Ciudad

Don Pedro de Cepeda Ojeda

Don Manuel de los Rios

Señalada de los quenta a Juan de la Capellan de la Ciudad... mandamos que... mandamos que... mandamos que...

Don Juan de la Capellan... Don Juan de la Capellan... Don Juan de la Capellan...



Die y marauebis

SELLO QVARTO. DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO

[Faded handwritten text, likely a petition or request, mentioning 'señor de la villa de...' and 'señor de la villa de...']

[Handwritten word, possibly 'dinario']

[Main body of handwritten text, detailing a request or decree. It mentions 'Año de mil y seiscientos y ochenta y quatro años', 'Junta de la villa de...', 'sepe libra de...', 'capilla de la junta de la villa de...', 'Mandado dar por el Rey...', 'Para que la villa de...', 'se sirvan todas las quattrenes...', 'coches y calzas...', 'amercato assueto...', 'vidozes siguientes']

Deuda Comento a Nro Don Pedro Alfonso de Paz,
y a Don Martin Bermudez de Jauas de D. F.
Cavalleros Capitulares p. d. n. q. u. a. la s. r. o. n. e. r. a. n. l. e. o. n. o. c. i. s. e. n.
d. h. o. s. i. t. i. o. s. i. n. f. o. r. m. a. s. e. n. l. a. u. n. d. o. l. o. h. e. d. o. n. i. s. l. o. s. d. e. p. o. s. u. i. t. o. s. a. e.
q. u. i. n. o. a. p. a. r. i. o. n. i. c. a. l. a. c. a. u. s. a. p. p. l. e. r. d. e. l. o. m. b. e. n. e. n. e. n. i. a. p. a. l. a.
d. h. a. l. a. c. r. i. s. t. i. a. d. e. d. h. a. p. a. r. a. s. c. m. a. = A. q. u. e. r. d. a. d. e. l. c. o. n. f. o. r. m. a. d. a. d. e.
d. a. r. d. a. d. a. d. e. l. s. u. p. r. e. n. d. i. c. i. o. f. u. n. d. a. m. e. n. t. a. l. d. a. t. a. l. i. z. a. d. a.
f. a. u. l. t. a. d. a. l. m. a. y. o. r. d. e. m. o. d. e. d. h. a. f. a. b. r. i. c. a. p. a. r. a. q. u. e. d. e. l. d. e. l. u. o. p.

Primo a Nro Don Pedro Alfonso de Paz,
a. c. i. t. e. d. e. l. a. b. a. s. q. u. e. s. e. e. n. t. e. l. a. c. i. u. d. a. d. c. o. n. l. o. q. u. e. a. e. x. p. e. r. i. m. e. n. t. a. d. o. s. e. n. t. e. f. i. l. i. o. q. u. e. s. e. a.
s. o. a. 36 m. s. e. l. a. c. i. u. d. a. d. c. o. n. l. o. q. u. e. a. e. x. p. e. r. i. m. e. n. t. a. d. o. s. e. n. t. e. f. i. l. i. o. q. u. e. s. e. a.
q. u. a. r. h. l. l. o. e. l. d. e. l. e. q. u. i. d. o. a. l. a. c. a. u. s. a. p. u. b. l. i. c. a. c. o. n. l. a. u. r. i. t. a. q. u. e. s. e. a. c. o. m. p. r. a. d. o. p. a. r. a.
l. o. s. c. o. s. e. c. h. e. r. o. s. a. b. a. l. t. o. c. o. n. q. u. e. s. e. a. c. o. n. s. e. q. u. i. d. o. s. e. n. t. e. l. o. e. s. t. a. u. n. d. o. s. e. n. t. e. m. o. d. e. r. a. d. o. s.
a. 18 m. s. - p. r. e. n. s. = A. q. u. e. r. d. a. q. u. e. l. a. c. i. t. e. d. e. l. a. b. a. s. d. e. l. a. c. i. u. d. a. d. a. b. a. l. t. o. s. e. q. u. e. t. t. i. e. n. e.
l. a. c. i. u. d. a. d. s. e. v. e. n. d. a. a. p. r. e. c. i. o. d. e. v. i. n. t. a. y. s. e. u. m. s. c. a. d. a. q. u. a. r. h. l. l. o.
d. e. l. o. s. c. o. s. e. c. h. e. r. o. s. a. v. i. n. t. a. y. o. d. i. o. m. s. y. n. o. m. a. s. s. e. l. e. s. u. p. l. i. c. a.
a. l. o. s. c. o. r. n. e. o. s. l. o. m. a. n. d. e. l. u. g. o. n. a. r. c. o. n. l. a. s. p. e. n. a. s. q. u. e. f. u. e. r. e.

Segundo =
A. q. u. e. r. d. a. q. u. e. d. e. l. a. b. a. s. d. e. q. u. e. o. u. n. e. v. i. n. t. i. t. e. d. e.
c. a. r. n. e. r. o. s. q. u. a. d. r. o. d. e. l. c. o. r. n. i. e. n. t. e. p. o. r. l. a. t. t. a. r. d. e. s. e. v. e. n. d. a. c. a. d. a. l. i. b. r. a. d. e. c. a. r. n. e. r. o.
c. a. p. a. d. o. p. o. r. q. u. a. r. e. n. t. a. m. s. =
a. 40 m. s. =
E. s. t. e. d. i. a. s. e. a. h. e. c. h. o. s. a. u. e. r. a. l. a. c. i. u. d. a. d. u. n. a. u. t. o. d. e. l. c. o. r. n. e. o.

Ordor quid Attenor sig
En la ciudad de Plasencia. En veinte y un dias de mes de Junio de
mill. seiscientos ochenta y quatro años. El Sr. Don Rodrigo de Torres Cordova
Cavallero del Orden de Alcántara Corregidor y Capitan general
de esta barzonia y Separado por Sumario en execucion y cumplimiento
de la R. Provision y demas despachos que estan en esta parte =



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

Mando que Combien a Servicio de Sumag. nombrado para
 de toda seguridad y satisfacion en cuyo poder Entren. las caudales
 que se Cobraren del Donatigo conque asido Segundo Mandado le
 Contribuyan y paguen las personas que tienen Cotos y Caleras y tienen
 officios de Cortes y otras que son Comprehendidas en dho contribuz.
 para cuyo efecto y que con tiempo este nombrado y asistado el dho
 de por tanto para quando llegue el caso de perziuir dho caudales
 de las dhas personas Comprehendidas, an en su ayuda como en las
 Villas y lugares de su partido = Mando se notifique a la Junta de
 En su Junta de que luego y ^{en} similar alguna nombre el dho de por
 tanto de su satisfacion en ^{en} la Junta de el dia en que se
 hiciere notoria este auto con que se ^{en} m'ento que no lo haziendo
 para que separe el dho servicio que por derecho aya lugar y
 para dho efecto mando sum. se de llamamiento ante diem
 para que separe la dha manana seber de y de el
 Corriente para hazer dho nombramiento con las personas y
 perziunientos hordinados para que asistan a dho
 Cavalleros de y de los Preminentes o no preminentes para ser nego
 cio al Servicio de Sumag. sin faltar ninguno, e por este su auto
 asi lo oviere mando y firmo = Don Rodrigo de hozes = ante mi
 Pedro Diaz =

En Execucion e Cumplimiento
 del dho auto = a Ciudad de

Nombramiento de
procurador de
Donatus

Haviendo con ferido y reconocido la obediencia que
se ha de tener a su Señoría Manda de con forma
de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1714
Por la qual se le ha nombrado por procurador de
los mrs que proze dizen de la contribucion de Donatus
que ontiene el ayuntamiento de San Juan de los
Rios de Guzman, haviendo obediencia de dar quantos
compagos donde como sea necesario el suyo no sumitamos
de mancomun con D.ª Isabel Lopez de Herrera Sumiller y para
que hagan de la Comp.ª Nombrada a los Señores
Don Lorenzo Mexiano y Vargas y Don Sebastian Antonio
de nebrisca y Crespo sus Capitulares y ha de traer en el
tambrato para que se en de en su Archivo

Comisario de la Real Audiencia de Mexico y Vargas
y Don Sebastian de nebrisca y Crespo supliquen a
Donatus = haga los informes que la Real Audiencia de Mexico de lo que ca da dia
remita sus favores a la Real Audiencia de Mexico de lo que ca da dia
nueva mente sea hecho a los oficios de las demas que
con venga para la Real Audiencia de Mexico y para
demas de Mexico que con venga en orden a la paga
de los mrs de la Real Audiencia de Mexico y para
de los mrs de la Real Audiencia de Mexico y para

Modrigo de Hoces
Sebastian Antonio
de nebrisca y Crespo
Pedro Diaz



Diez maravedis.

SELLO VARIO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y OCHO.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or official stamp.]

Diei maraveſta.



SELOO VARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, A NO DENI Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y O VATEO

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a list of names or titles.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a list of names or titles.]

176
IV
30

En el día de San Juan Bautista de San Juan de los Rios
de mill y noventa y quatro años. Despues de haverse celebrado
en Macapilla del ayuntamiento de San Juan de los Rios el espiritu
santo que la ciudad tiene por costumbre se juntaron a la forma
ordinaria a son de Campana Santa con forme la costumbre
los señores Jurados Cavalleros Vecidores sig. f.

Don Rodrigo de Aroua Cordova Cav. del Orden de Alc
Cantara Correo Capitan aguerza de San Juan de los Rios
Don Juan de Quiros Carvajal =

Don Pedro Alfonso Carvajal =
Don Martin Bermudez Carvajal =
Don Alonso de paredes aguilar =
Don Juan Nieto de Zepeda =

Don Manuel de Cotoledo Morato =
Don Berdo de Zepeda Vivero =
Don Juan de Oliva Alphonso =
Don Sebastian de Nebrixa =
Don Lorenzo Marino Vazquez =
Don Manuel de Nebrixa =

questo das las q^{da} de la ciudad de Aguerda quanto das las quantos que se ubieren de hazer
en la parte antes de la ciudad de Aguerda quanto das las quantos que se ubieren de hazer
de Joseph Antonio de Oviedo =
Ante Joseph Antonio de Oviedo contra numerario de San Juan de los Rios
No ante sino a alguno portado el tiempo que fuere la volun-
tad de la ciudad como antes de ahora se tiene acordado =
quiere continuar el estudio de Don Juan de Oliva Alphonso Omiss de las
pucio de la carne nuera a dado quenta de sus dadas contra ante de quenta que ha sido
firmado de Alonso de Oliva contra numerario, la ciudad de Aguerda
se continua la venta de las carnes dicho abato segun como
hasta aqui se ha hecho con los caudales de quenta en San
de si me de el dado en que se hallan contra ante que ha sido

Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, A NOVE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

Comunarios que faltan para que se pague a nombrados

Onsulugas =

Conforme d'edictos de la Real Audiencia de Mexico

Conforme a los autos =

Don Juan de Herrera, Don Sebastian Altonio, Don Juan de Guzman y Don Juan de Guzman

Ordinario

Onza y media de plata de ley de 18 partes de oro

de 1000 maravedis de ley de 18 partes de oro

de 1000 maravedis de ley de 18 partes de oro

de 1000 maravedis de ley de 18 partes de oro

de 1000 maravedis de ley de 18 partes de oro

de 1000 maravedis de ley de 18 partes de oro

de 1000 maravedis de ley de 18 partes de oro

de 1000 maravedis de ley de 18 partes de oro

de 1000 maravedis de ley de 18 partes de oro

de 1000 maravedis de ley de 18 partes de oro

de 1000 maravedis de ley de 18 partes de oro

de 1000 maravedis de ley de 18 partes de oro

de 1000 maravedis de ley de 18 partes de oro

de 1000 maravedis de ley de 18 partes de oro

En la ciudad de Mexico a ...

Comitatus...
Locus...
Amenhoi

Locus...
Locus...
Locus...

Comitatus...
Locus...
Locus...

Comitatus...
Locus...
Locus...

Comitatus...
Locus...
Locus...

Comitatus...
Locus...
Locus...

Comitatus...
Locus...
Locus...

Comitatus...
Locus...
Locus...

Comitatus...
Locus...
Locus...



Dies martes die 12.

EL QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CUATRO.

Ordinatio... de Plaza... ante dia... de Julio...
... para que...
... con forma la...
... de cada fanega...

- Don Pedro de Cordova
- Don Juan de...
Don Pedro de...
Don Martin Ber...
Don Juan de...
Don Alonso de...
- Don Lorenzo...
- Don Juan de...
- Don Bernardo...
- Don Manuel...
- Don...
- Don...
- Don...

... para que...
... de cada fanega...
... de cada fanega...
... de cada fanega...

Don Pedro Alphonso de Carvajal =
 Don Martin Bermudez de Carvajal =
 Don Juan Nieto de Cepeda =
 Don Alonso de Parides aguilas =

Don Lorenzo Meximo de Xos
 Don de Nebrixa de Xos =
 Don de Xos de Carvajal =
 Don Pedro de Bo Cano Cano =
 Don Berdo de Cepeda =
 Don Manuel de Nebrixa de Xos =
 Don Manuel de Toledo Morato =

Nombres de la Cofradia de la Indiposicion que sobre benido al Sr Don
 Alonso de Alvaro Ni de Carvajal su Cau Capitular quibaua deputta de
 parides para para pasar a la Corte en Compania de Sr Don Pedro de
 Bo Cano Cano y azebido para dar la Encomienda a Sr Don
 Conde de Topopana de la Mra que su Mag^d que Dios Guarde y arido
 seruido de Alcaide de su Excm^{ta} de la Mra de Castilla, y por ser Matexia queno deuen dilacion se conseruio
 nombrar Sr Cau Capitular y como haue con formidad se
 boto porzedulas en la forma ordinaria y salio nombrado
 por Mayor parte Sr Don Alonso de parides aguilas =
 Sr Obispo por nombrado =

Mrs el Sr Don Gomez de Castro Pamaqua =
 Obedia sean traído y presentado en un Ayuntamiento de las
 dulas de su Mag^d tocantes a Sr Juan de Nexo de Pavia que
 pretende tomar posesion Don Juan Antonio Brazeros que son de
 thenor siguiente = El Rey =

Primeras
 Redula de Sr Don Juan de Nexo de Pavia
 de Don Juan Antonio Brazeros =
 Brazeros =
 por su de heredad y con otras calidades y condiciones en el dicho titulo de Pamaqua



Die 3.ª de marzo.

EL REY DON ALFONSO OCTAVO, REY DE CASTILLA, LEON Y ARAGON, Y DE SICILIA Y DE JERUSALEN, Y DE BOHEMIA Y DE PORTUGAL.

Enviados fallezido el Sr. Don Juan de los Rios, hijo de Subiedo En los Plenos de los mayores que poseya en el dho. off. Doña Maxima Doña de Vega y Zaballaneda su hermana, por nombram. de ella por una cedula firmada de la Reyna mi Madre y Señora siendo tutora y Gobernadora de los mis Reynos de Castilla de Portugal y de España en el mes de Junio de mill e seis e setenta e tres por bien que Don Alonso de Vega y Zaballaneda su hijo el dho. off. Durante la voluntad de la dha. Doña Maxima firmamente por haux fallezido el Sr. Don Alonso de Vega por una cedula de diez e nueve de mayo de mill e seis e setenta e tres mande que Don Gregorio de Melo y Zevallos continuase en el dho. off. por nombramiento de la dha. Doña Maxima de Vega y Zaballaneda segun mas largo en el dho. off. y cedula a que me refiero se contiene, e aora por parte de los dho. Don Juan Antonio Braxos de Vzeda meando hecha relacion que por haux hecho de exacion de el dho. off. el Sr. Don Gregorio de Melo, la dha. Doña Maxima de Vega y Zaballaneda de su dho. y de una de las Cauulas de la perpetuidad de el dho. off. que dispone que pertenezcien do a menor o muger, que no se pueda administrar ni ejercer tenga facultad de nombrar persona que le sirva en el dho. off. que a menor es de edad o la muger sea casada, por scriptura que otorgo en la dha. Ciudad de Sevilla de mayo de este año ante Pedro Diez Mi Seruano, oí a nombre de q. que sirvian el dho. off. por las dias de subida, como lo podia mandar el expor la dha. de exacion y nombramiento, que con otros papeles en el mi Consejo de la Camara fueron presentados sup. que en su conformidad sea servido de daros zedula mia para ello, o como la mi merced fuere e yo lo entendi por bien, e por la presente mi voluntad es que durante la vida de la dha. Doña Maxima de Vega y Zaballaneda o si antes de su muerte por el Sr. Don Juan Antonio Braxos de Vzeda sirvian, e govenen y exercian el dho. off. de Exacion de la dha. Ciudad de Sevilla.

En la forma segun y a manera que le es y exercio e lo ha sido
por el de abellaneda Embixado de vtro. f. titulo, e qual mando
de vtra. m. de comb. Por el tiempo que le sirviere de. e que en el tiempo
por viene a los dho. mayordagos, y al condejo Just. de vtra. m. de
Mexico euidens oficiales y hombres buenos de la dha. m. que luego
que congtamizada fueren de quaxidos juntos en su ayuntamiento
dezian de bo. Ensermona e Juramento e solemnidad acostumbrado
e qual am. hecho y no de otra manera or admitan a vtro. off. e al bus
e exercicio de el. e por lo de expen. consentan e usen e exercen en todo lo
del Consermiento, e por el dho. tiempo, e guarden e hagan guardar todas
las honras, gracias, mercedes, franquicias, libertades, exempciones, pre
hemencias, prerrogativas, e inmunidades, e todas las otras cosas que por
la con. del dho. off. se uenir hauer e gozar, y or deuen. se guardadas, e of
dezan e hagan recudir con todo el dho. de excohor. La m. or a el dho. off. or a
los pertenecientes entera y cumplidamente e sin saltar. Conca, algun a
e entomando estado. La dha. Dona. Marina. e el de vega no puen mas con vtro.
e dho. off. sino con la persona que se truuere titulo, o zedula m. a
para, e etamexzed. los hago con que no tengari otro de deximienta o
qu. juraduria, con tanto que para despachar e estamizada en buestra
caueza, no ay. e interuenido. Contra su quetta, m. dado. le. En empeno
irprezido. a xendamiento alguno ni que tenga. assi. e pro
parietaria de vtro. officio como Ciudad y menoxes. Contra
alguna sobre el que es conforme lo dispuesto por las leyes de
estor. m. de Reynos, las quales mandos e se executen e guarden
inviolablemente sin que se puedan alterar ni ynobar de lo
en ellas contenido. e fha. en Madrid a diez e siete de Mayo de
mill. e. c. lxx. e. iij. años. Yo el Rey. Por mandado del
Reyno señor. Don Joan de Era. e Mon. Jara. z.



Die 5 marzo de 1565.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, A NO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.

El Rey

Praxedula
Real

Consejo Justicia Rexidores Caualleros escuderos oficiales, y
hombres buenos de la ciudad de Salamanca. La qual como endoze de
marzo de este año mande dar y di una praxedula de el thenor siguiente

El Rey = Consejo Justicia Rexidores Caualleros escuderos oficiales
y hombres buenos de la ciudad de Salamanca y a su favor como por una
praxedula de diez y siete de mayo de año pasado de mill seiscientos

y ochenta y tres. Thue por bien que Don Joan Antonio Braxeros de
Vzeda suuiente un offizio de Rexidor de la ciudad durante la
Voluntad de Dona Marina Doña de Vega y abellaneda o en el

guntexin que thomaua estado como subcenora en los mayorazgos
que poseejo Don Joan Doña de abellaneda su hermano donde
staua agregado el dho offizio perpetuo por suya de heredad
y con otras calidades y condiciones en la dha praxedula de clara

das, segun mas largo en ella, aque me se fiere se contiene
La otra por parte de el dho Don Joan Antonio Braxeros, me

asido hecha relacion que haviendo presentado la dha
praxedula en el ayuntamiento de esta ciudad para que
se le admitiesse a el dho offizio se le denego su

Cumplimiento, por dezir no hera vezino della, y se lo
de la deziudad donde se donde su padre lo hera y suya
consumo per familia y thener en su cauera el offizio.

De Siniendo Numero de aquella ciudad, e hauele faldra de
la zuzuanza que se tiene por suya. En que ayuntamiento
por Costumbre a ferida. E que el que hauiere de ser Capitul
el hauiere de sacar Carta suplicatoria para que se le diere su
despacho y que hauiendo se pedido en las ocasiones de don Juan
antonio Barzoros de el Negro por el no motu y otros que se le re-
sentaron. Sobre lo qual por una parte se leguro Contradizim al
despacho de la dha zedula y ayuntamiento buestra. Se lleuaron a el
nro Consejo los papeles que hauiere en el de la Camara donde
hauiendose a legado por ambas partes de su justitia por auto
de villa y de villa proveydor por los dch que el de villa
fue de veynte y uno de febrero de este año. En que se confirmo
por suplicacion general. El de villa de diez y siete de
de pasado de mill seiscientos ochenta y tres. En que se claro
no haue lugar la retencion pedida por una parte. Se mandaron
coluer los papeles a el dho nro Consejo de la Camara para que
conziere el despacho de la dha zedula en su favor. Como lo podria
mandar ver por los dchos autos y otros papeles que en el dho nro Con-
sejo de la Camara fueron presentados suplicandome que en su
conformidad sea seruido de darle el despacho necessario para
el cumplimiento de lo deseado, o como la mrd merezere
y lo otthendido por bien; e por la presente os mando ve-
ais la dha nra zedula de diez y siete de mayo de el dho
año de mill seiscientos ochenta y tres. E que a villa se
haze menzion y en su conformidad, y de los dchos autos
de villa y de villa proveydor por los dchos nros

Comeros. Guardar y cumplir y ejecutar lo que se
axoas cumplir y ejecutar en todo y por todo de un y como
En ella se contiene y especifica y declara. Sin limitacion
alguna, En su Execucion y cumplimiento Daxei al
Dho Don Juan Antonio de Uzeda Grazeros la posesion
de Dho ofizio entera y cumplidamente sin faltarle cosa
alguna, En haviendole dado le amparareis y defendereis
En ella sin permitir ni dar lugar a que se ocurra mas cosa
Sobre esto que asi es en su voluntad; fecha En Madrid a
Doze de marzo de mill seiscientos y ochenta y quatro años
Yo El Rey = Comandado de A. Rey nuestro Senor = Don
Juan the ran y monfaraz = Para parte de Dho Don
Juan Antonio Grazeros de Uzeda me asido hecha Relazion
que haviendose accedido por su parte a que se le diese
la posesion de Dho ofizio por esse ayuntamiento se le
ampuesto nuevos Embarazos Con diferentes pretextos
Enderezado todo ano lectar le siendo En grave perjuicio
Suyo, a que no se den lugar Causandole de lo
Referido Cortas y Reparaciones Suplicandome
Sea servido demandar que luego y limitacion
alguna se le admita a Dho ofizio y sea que en
multas a los que huieren contravenido a lo
Dispuesto y mandado con las Cortas y Daños
que se le an servido Comerciando su Execucion

Die 3 maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.

A persona que fuere exurdo, o como tal mi fuere, e haui-
endose visto en el mi Consejo de la Camara lo echeirido
por bien, e por la presente es mandado seais las dhas zedulas
de diez y siete de Mayo de el año pasado de mill seiscientos
y ochenta y tres, y sobre zedula de Doze de marzo de este pre-
sente año que a una ba incorporada y las guarden cumplays,
y executen, e seais guardar cumplir y executar en todo y
por todo segun y como en ellas se contiene, e especifica y de
Clara, y en su Execucion y cumplimiento seais luego sin
mas dilazion a el Sr. Don Joan Antonio Brazeros de Uredo
la posesion de los officios enteros y cumplidamente
sin le poner en ello Duda ni dificultad alguna ni dar lugar
para que ocurra mas año sobre esto, y no lo haziendo y
cumpliendo asi dentro de terzera dia de como en esta mi
zedula fuere requerido, Mando a los Reales y otros Jueces
que luego que en esta mi zedula le sea mostrada la yza, acorra de
los Comisarios eynobedientes a esta Ciudad y sepan en la dha po-
sicion, e les saque cien Ducados, los quales se apliquen
y entreguen a el Sr. Don Joan Antonio Brazeros que
asi es mi voluntad, fha en Madrid a tres de Julio
de mill seiscientos y ochenta y quatro años = Yo el Rey =
Por mandado del Rey nro Señor Don Joan teran y mon farazi =

quan puxionta do En sea juntam a leguas a quien sea achado
No se le pidi o obligar a que guarde bonon con suprema lab de Mage
y persondidas. Mismo muy adelante para En doas las granos.
y tenes ex pexinna con Arzele y Pexilanna que es Don Rodrigo
de Arce mo conexo ante a sus pexitos y que su tenora no defera
por las Caudales de Coni de racion En poder de Juan de la pila
por las pexitos de pexigan dhas fianzas. En tenon. En do
No sea por guerra y dhas de dhas. En pexito de En conexo
le situa de Aranda de Arce de por En monio

Auto del Conexo Dico que havendo visto que en Mayuntam que
En quead marea En Arce Abia pexito de Arce para de dhas pexito
de la pila por que En Arce a Juan de la pila por mayor En la londa
de su nominado En Arce En pexito de dhas pexito En que lo
En Arce En pexito de dhas pexito En pexito de dhas pexito
Nominados como pexitos de dhas pexito En pexito de dhas pexito
admitido En Arce En pexito de dhas pexito En pexito de dhas pexito
pila por En Arce En pexito de dhas pexito En pexito de dhas pexito
Caudales de dha a Arce havendo la En Arce de dhas pexito
las fianzas que En Arce En pexito de dhas pexito En pexito de dhas pexito
En Arce En pexito de dhas pexito En pexito de dhas pexito

Figuro de la En Arce En pexito de dhas pexito En pexito de dhas pexito
a Cordadas pexitos a dha de Arce En pexito de dhas pexito
acordado En Arce En pexito de dhas pexito En pexito de dhas pexito
En Arce En pexito de dhas pexito En pexito de dhas pexito
En Arce En pexito de dhas pexito En pexito de dhas pexito
En Arce En pexito de dhas pexito En pexito de dhas pexito
En Arce En pexito de dhas pexito En pexito de dhas pexito
En Arce En pexito de dhas pexito En pexito de dhas pexito
En Arce En pexito de dhas pexito En pexito de dhas pexito
En Arce En pexito de dhas pexito En pexito de dhas pexito



SELLO VARTO. DIEZ NAUENTA
DIEZ ANOS DE MIL Y SEIS CIENTOS
Y OCHENTA Y QUATRO.

En su favor de su favor en caso de nombramiento que en esta
conformidad se ha nombrado quitas no la adada a su favor
de la mayor parte congueno se puri seg la condicon de lo n
broni an no la puda perseguir an lo prohibido que no se pase
Nauo de N. Correo per suyo Alguna =

En su favor de su favor en caso de nombramiento que en esta
conformidad se ha nombrado quitas no la adada a su favor
de la mayor parte congueno se puri seg la condicon de lo n
broni an no la puda perseguir an lo prohibido que no se pase
Nauo de N. Correo per suyo Alguna =

En su favor de su favor en caso de nombramiento que en esta
conformidad se ha nombrado quitas no la adada a su favor
de la mayor parte congueno se puri seg la condicon de lo n
broni an no la puda perseguir an lo prohibido que no se pase
Nauo de N. Correo per suyo Alguna =

En su favor de su favor en caso de nombramiento que en esta
conformidad se ha nombrado quitas no la adada a su favor
de la mayor parte congueno se puri seg la condicon de lo n
broni an no la puda perseguir an lo prohibido que no se pase
Nauo de N. Correo per suyo Alguna =

En su favor de su favor en caso de nombramiento que en esta
conformidad se ha nombrado quitas no la adada a su favor
de la mayor parte congueno se puri seg la condicon de lo n
broni an no la puda perseguir an lo prohibido que no se pase
Nauo de N. Correo per suyo Alguna =

En su favor de su favor en caso de nombramiento que en esta
conformidad se ha nombrado quitas no la adada a su favor
de la mayor parte congueno se puri seg la condicon de lo n
broni an no la puda perseguir an lo prohibido que no se pase
Nauo de N. Correo per suyo Alguna =

En su favor de su favor en caso de nombramiento que en esta
conformidad se ha nombrado quitas no la adada a su favor
de la mayor parte congueno se puri seg la condicon de lo n
broni an no la puda perseguir an lo prohibido que no se pase
Nauo de N. Correo per suyo Alguna =

Am. Pedro Alfons

Don Juan de

Don Juan de

Am. Juan de

Am. Juan de

Am. Juan de

Et edate p[re]sent[em] en Esca[ri]ntum ap[er]to

Amovacione
fronza
memoria
sint...

Salvador de Robles, Francisco Sanchez y Juan de la Cruz

de Robles que trayendo de la Suma y de la

merced que a seronia meca hecho de na

clarme de la Suma y de la Buena

memoria de la Seronia de la de que a seronia

de la Suma y de la Seguridad de la

Suma y de la Obligacion de mi persona

de la Buena, con lo de mi memoria de la Suma y

mi memoria de la Suma y de la Buena

Francisco, Sanchez = Ep[iscop]o de la Buena

de la Buena y de la Buena, a la Buena y de la Buena

Diego

Sanjurjo de Linares...
Comisario de la causa de...
Durante el dicho mes de Mayo...
En la enfermedad de don Alonso...
Comisario de la causa de...

Don Pedro de...
Don Juan de...
Don...
Don...

Francisco

Don...
Don...

En la ciudad de...
mandado del Sr. Don...
an de don...
en...
El Sr. Don...
donde...

Don Juan de...
Don...
Don...
Don...
Don...
Don...
Don...

Yo Juan de Borja...
abos...
do a...
echoy...
pual...
los...
do de...
nouve...
yalo...
caldy...
dillo...
Gober...
aly...
Jhen...
Como...
nos...
Jhen...
gracia...
naga...
guar...
della...
to...
ni...
nchos...
men...
Yo...
noria...
esa...
do...
nos...
Indi...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.

[Faint handwritten text, likely a royal decree or legal document, covering the majority of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

[Handwritten signature or name, possibly 'M. de...']

Don Pedro de Soto
El Cardeal

[Large handwritten signature or name, possibly 'Sebastian...']



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS. ANO DEMIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.

Min

En la qual de Santhonce de la Cruz de Santhonce
quatro de los señores de la villa de Santhonce
murió de la peste de la villa de Santhonce
y se celebró en la capilla de Santhonce, la misa de la Espiritu
Santo los señores de la villa de Santhonce

de don Pedro de Torres y don Juan de Torres de la villa de Santhonce
y don Juan de Torres de la villa de Santhonce

Supra

- Don Lorenzo de Torres
- Don Juan de Torres
- Don Juan de Torres
- Don Juan de Torres
- Don Juan de Torres
- Don Juan de Torres
- Don Juan de Torres

En la villa de Santhonce de la villa de Santhonce
y se celebró en la capilla de Santhonce

de don Pedro de Torres y don Juan de Torres de la villa de Santhonce
y don Juan de Torres de la villa de Santhonce

Don
Sebastian

Min

En la qual de Santhonce de la Cruz de Santhonce
quatro de los señores de la villa de Santhonce
murió de la peste de la villa de Santhonce
y se celebró en la capilla de Santhonce, la misa de la Espiritu
Santo los señores de la villa de Santhonce

de don Pedro de Torres y don Juan de Torres de la villa de Santhonce
y don Juan de Torres de la villa de Santhonce

de clauulibus...
de clauulibus...
de clauulibus...

Carta de...
Carta de...
Carta de...

Medicorum...
Medicorum...
Medicorum...

Carta de...
Carta de...
Carta de...

Carta de...
Carta de...
Carta de...

Carta de...
Carta de...
Carta de...

Carta de...
Carta de...
Carta de...

Carta de...
Carta de...
Carta de...

Carta de...
Carta de...
Carta de...

Quentas del Hospital de la Cruz de Onano que empezó el día
diez de febrero de ochenta y uno, como los señores Juan de ochenta y dos el Rey
nombrados por Comisarios Don Manuel de Toledo Morano y
Don Gregorio de Melo por haber estado en el Exercicio de sus oficios
el dicho Don Gregorio de Melo, para nombrar en

nombram de Co
muni a tomar Ona
quentas de los pa
sal de la Cruz =

su lugar por Comisarios Don Manuel de Morano y Don Martin Bermejo de
Don Manuel de Morano y Don Martin Bermejo de
Don Manuel de Morano y Don Martin Bermejo de
Don Manuel de Morano y Don Martin Bermejo de

Comis de la Cruz
y de las R =

de la Cruz de Onano que
de Onano que
de Onano que
de Onano que

Comis de Castanara

de Onano que
de Onano que
de Onano que
de Onano que

Comis de dehesas
bozales =

de Onano que
de Onano que
de Onano que
de Onano que

Comis de Navo
de Navo
anexo =

de Onano que
de Onano que
de Onano que
de Onano que



Die y mara...

SELLO QVARTO, DIEZ MAFAY
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten text, possibly a title or header:]
M... de...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

[Handwritten signatures and names:]
Don Rodrigo de ...
Blancartara ...
Por su ...
Don ...
Manuel de ...

Don Martin Bermudez Carrasco

Don Manuel de Nebrera

Don Pedro Alfonso de ...

Don Sebastian de ...

OCTAVO Y QUINTO

Don Alvaro de ...

que se bagan a la Ciudad de ... que Don Pedro ...

Sobre la comarca de ... que se tiene de ...

Yo el Rey ...

Pedro ...

30
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100



Diez maravedis.



**SELLO QVARTO. DIEZ MARAVE
DIS. ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO**

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is written in a cursive script and is significantly faded and obscured by a large tear on the right side of the page.]



Diez maravedis.

SELO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO

THE HISTORY OF

THE PARLIAMENTS OF GREAT BRITAIN
FROM THE FIRST OF JAMES II. TO THE
FIRST OF GEORGE III.



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Diezmaravillas.

SELO QVARTO, DIEZ MARAVE-
LIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO

EXAMEN

DE LA FACULTAD DE MEDICINA
DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
Y COLEGIO DE DOCTORES DE LA CIUDAD DE SANTIAGO



104

Diezmaravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARÁVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO



IMPRESION

Y GOBIERNO Y ASESORADO
DE LOS ANGELES Y SERVICIOS
DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA





Diezmaravero.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVERO
DIS. ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y OYATRO

[The body of the document contains several paragraphs of handwritten text in a cursive script, which is largely illegible due to fading and damage. The text appears to be a legal or administrative record.]



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
ANODE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO;

[The main body of the document is filled with dense, handwritten text in a cursive script, which is largely illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. The text appears to be a legal or administrative document.]



Ordin

Diez maravedis

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QUATRO.

1564

En el qual se contiene... de la qual se contiene... de la qual se contiene... de la qual se contiene...

Don Pedro de... Don Juan de... Don Alonso de...

Don Sebastian de... Don Juan de... Don Alonso de...

Yo el Rey... Yo el Rey... Yo el Rey... Yo el Rey... Yo el Rey...

Yo el Rey... Yo el Rey... Yo el Rey... Yo el Rey... Yo el Rey...

Yo el Rey... Yo el Rey... Yo el Rey... Yo el Rey... Yo el Rey...

admiranda
Copia de las Leyes de las Indias de los Reyes Católicos
que se hicieron en el año de noventa e cinco
en la villa de Granada segun se contiene en el
libro de las Leyes de las Indias
en el tomo de las Leyes de las Indias
en el tomo de las Leyes de las Indias
en el tomo de las Leyes de las Indias

En el tomo de las Leyes de las Indias
en el tomo de las Leyes de las Indias

En el tomo de las Leyes de las Indias
en el tomo de las Leyes de las Indias
en el tomo de las Leyes de las Indias
en el tomo de las Leyes de las Indias
en el tomo de las Leyes de las Indias

Titulo de procurador
en la causa de Juan
de Carretero y Oando

Don Carlos por la gracia de
Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon
de Navarra de Granada de Toledo de
Valencia de Galicia de Mallorca
de Sevilla de Cerdeña de Cordova
de Celega de Murcia de Leon de
las Algarves de Algezira de Sicilia
de las Indias de Canaria de las
Indias orientales de Occidentales
de las Indias de Nueva Granada

En Madrid a 16 de Mayo de 1644

En la ciudad de Madrid en quatro de Mayo de 1644
se juntaron a Maximiano Enrardin
a quien se le dio la orden para lo que se le dio
y para lo que se le dio segun lo siguiente =

Don Martin Bermudez Cardenas = Don Alvaro de Carbaxal
Don Pedro de Belandier = Don Pedro de Belandier
Don Manuel de Enrardin = Don Manuel de Enrardin
Don Juan de Liba = Don Juan de Liba
Don Juan Antonio de = Don Juan Antonio de

La ciudad de Madrid en quanto se necesitare para
Provincia de Jacar los Libra
mientos de las Encomiendas de su Obispa de
Santa Cecilia de Madrid con el fin de que se
pueda hacer la Encomienda de la Obispa de
Madrid y para lo que se le dio segun lo siguiente =
La ciudad de Madrid en quanto se necesitare para
Provincia de Jacar los Libra
mientos de las Encomiendas de su Obispa de
Santa Cecilia de Madrid con el fin de que se
pueda hacer la Encomienda de la Obispa de
Madrid y para lo que se le dio segun lo siguiente =

Presidentes Joca la presidencia para el mes de diciembre que
viene, del presente año a los señores Don Sebastian Antonio
de Nebrija y Inso, Don Coluano R. de Casax, y
Alexandru de la Ciudad que a pta. de su juracion. En forma
de la Presidencia. La Ciudad se comete las causas
de appellaciones y de Juracion de los demas negocios acia
tocantes como lo tiene de suerto acordado

Sobre la forma de la Ciudad de guardar de forma que los Cavalleros
quien de tener presidencia quieran fueren de cada mes pongan lo dos
en las presidencias los mantenimientos de las cosas que les toca por parte
de uno y de otro bien acia suya por sus personas. En el mes de
que la Ciudad tiene señalado, que las causas de ay unta a un
en sus causas no pueden de venir por alguna causa de
de la plaza sin poder en cargar lo a persona
de alguna que lo ponga y el presente de la plaza de
de los Cavalleros de los que fueren de la
de cada mes

Yo Pedro Diaz
Pedro Diaz

Ordinatio

En Catorze dias del mes de Mayo de mill e ochenta e quatro años. Yo Juan de Alencara en Catorze dias del mes de Mayo de mill e ochenta e quatro años. Yo Juan de Alencara en Catorze dias del mes de Mayo de mill e ochenta e quatro años.

Don Rodrigo de Alencara Cau, de Orden de Alcantara

- Don Sebastian de Nebrija
- Don Alvaro de Caraxos
- Don Juan de Luna Alfonso
- Don Pedro de Apeda
- Don Manuel de Nebrija
- Don Manuel de Toledo Morato
- Don Juan Antonio Brazeros
- Don Juan de Queros Caraxos

Lo que nomora se da se ha de nombrar persona que sirva la leptonia en el papel sellado de mill e ochenta e quatro años. Yo Juan de Alencara en Catorze dias del mes de Mayo de mill e ochenta e quatro años.

Don Sebastian de Nebrija, Ocho Dixo que propone nomora para dha leptonia a Joseph de Leon



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO

Mr Don Alvaro N^o de Carvajal Dixo que quiere oír =
Mr Don Juan de guerra Dixo lo mismo que el Sr Don

Alvaro N^o =
Mr Don Alvaro N^o de Carvajal Dixo que bota por
Pedro Alonso de Herrera para la Captivera =

Mr Don Juan de guerra Dixo que bota por
Pedro Alonso de Herrera =

Mr Don Juan de guerra Dixo que bota por Bar. Simlle para
la Receptor =

Mr Don Ber de Cepeda Boto por Lucas lo pez de sotto =
Me forme subotto en lo que ca a no Lucas lo pez =

Numero a Martha de Herrera =
Mr Don Manuel de Herrera Dixo Boto por Juan de

Sapia =
Mr Don Manuel de Herrera Dixo Boto por Antonio

Moriano =
Mr Don Juan de Cepeda Boto por Bar. Simlle =

Mr Don Juan Antonio Brazeros Dixo que bota
por Antonio Moriano =

Tobre el Receptor
del papel sellado - que a cada sobre no pombra un
parte persona nombrada para tener una Receptor a
Manda sellar el libro a su nombre para nombrar persona
por quenta luego de la Cua. y su Cua de xido y



Diez maravedis.

SEI LOO VARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QUATRO.

Yo Don Juan de Arce por Comodoro a los
 de los Señores En las partes de San Mateo
 año que Ome de Milly y Ochenta y cinco
 Junta En su junta mento En el día nom-
 bre Arce En cuyo poder En he lo que pro-
 de los Señores En el día que Ome de Milly y
 Con aperturamiento que no hazer lo sumo nombrara per
 bona para ello por quenta y Diego de San Juan para efecto
 a que Aguirre de los Señores de San Mateo Aguirre de
 notifi que lo haga. Saver esta Ciudad En el primer Cañido
 que se letrate por ende su auto así lo proveyo y fizo
 Don Luis Pacheco Arce Manuel Mexia Lozano
 Con quenda Con suor una a que por aora para En mi
 poder a que me remito Ser fue dello la zona y fize
 En San Mateo de San Mateo y San Mateo de San Mateo
 de no brentre de Milly y Ochenta y quatro años
 En el Monio de Verdad Manuel Mexia
 Fize yo no auto Per la Ciudad de San Mateo
 En el día que En el día que En el día que



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

Don Alonso de Landa y Aguilar = Pedro Diaz = Don
Manuel de Toledo y morato = Augustin No dxi que =
Lucas Lopez de Sotto = Juan Diaz Berrozam =
Marta Gonzalez de Leon = Alonso fernandez de Marco =

Nombramos y esta la dicha Permuon francas por la Ciudad de Leon for
aprouamos y mudad nombro a don Alonso fernandez de Marco
de francas del Arquezo depositario de los Reales seruicios de Millones
Arquezo de esta Ciudad de mill e ochenta y cinco mill e
Millones = de mill e ochenta y cinco mill e

forme a la auto de don Luis Pacheco y admitti la
prueba de con formidad las fianzas quedado hechas
a don Alonso fernandez de Marco acia ayuntamiento
y la seguridad de dicho fisco y guarda que no torzque
de la forma nombra por cau Cominarios

que se hallen a sus torzamos de la auto de la rep
Don Aluaro Ni de Caraxual Don Manuel de nebriza
y Berro sus Capitulares y had haes se paga a la
Ciu para poner en suar chus y en el Interim que n
se haze no se le da pache de Cudim =

Don Rodrigo de Arce M. Sebastian Antonio
de nebriza y Berro
Pedro Diaz

EVANGELIO
BOINEI...

oficio y dar cuenta Compago de todo lo que fuere a su cargo de
de Deua darla, cuando fuere a la Real facultad que en este
Caso le ha por Dercho = Digo que nombramos a los señores por
quenta y Digo de la Realidad y sus Cavallos de peydores
por tal Receptio de otro papel sellado para el año
de un dero de ochenta y cinco a Bartolomeo de Villell.
de la Realidad a quien se ha de dar el nombre de p. que
le azepte y por que n. en toda forma para dar la cuenta
Compago donde deua darla de la Receptio, siendo ne
cesario para ello se le azepte por p. y todo lo que el
Der. y sus mismos se ha de hacer de lo nombramiento a la
Realidad junta de su Realidad. En el primero de ordinario que
hubiere, y a todos los Cor. Cal. de los señores que en la Realidad
y a los que faltaren se le notifique donde pudiere en su Realidad
de lo que se ponga por fee y testimonio a Continuar. Este
nombramiento para que le pare el Real juicio que por Der.
aya lugar, y por este su auto así lo proveyo mandando y firmo =

M. de G. H. de

M. de G. H. de
Pedro Diaz

M. de G. H. de
de la Realidad de lo que se ha de dar a Bartolomeo
de Villell de un dero de ochenta y cinco =
Pedro Diaz



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.

En la Villa de Plasencia el día veinte de Mayo de este año
de mill e seiscientos e ochenta e quatro años estando los señores
de esta dicha villa en su ayuntamiento, ordenaron
en forma de costumbre acordando en especial manera
Don Rodrigo de Alarcón Cordova Caballero de Orden de Alcántara,
Corredor e Capitan agüero de la dicha villa separados por
su Magestad Don Juan Antonio Brazeros = Don Martin Ber-
nandez de Gaxual = Don Manuel de nebriza = Pedro = Don
Juan de Cepeda = Don Manuel de Toledo Morato = Don Juan
de queros Caruaxal = Don Juan de Oliva Albornoz = Don Bernardo
de Cepeda = Don Sebastian de nebriza = Pedro de la Cruz =
Don Juan de la Cruz e nombraron desta manera hecho por el
e Corredor de la villa en Barçelona de ella para que se
papel sellado e la villa que viene de ochenta e quatro años a la dicha
villa sus Cavallos de rigor que se hallan en el dicho papel
firmiento de queros = Don Juan = Pedro de la Cruz =

En la Villa de Plasencia el día veinte de Mayo de este año
de mill e seiscientos e ochenta e quatro años estando los señores
de esta dicha villa en su ayuntamiento, ordenaron
en forma de costumbre acordando en especial manera
Don Rodrigo de Alarcón Cordova Caballero de Orden de Alcántara,
Corredor e Capitan agüero de la dicha villa separados por
su Magestad Don Juan Antonio Brazeros = Don Martin Ber-
nandez de Gaxual = Don Manuel de nebriza = Pedro = Don
Juan de Cepeda = Don Manuel de Toledo Morato = Don Juan
de queros Caruaxal = Don Juan de Oliva Albornoz = Don Bernardo
de Cepeda = Don Sebastian de nebriza = Pedro de la Cruz =
Don Juan de la Cruz e nombraron desta manera hecho por el
e Corredor de la villa en Barçelona de ella para que se
papel sellado e la villa que viene de ochenta e quatro años a la dicha
villa sus Cavallos de rigor que se hallan en el dicho papel
firmiento de queros = Don Juan = Pedro de la Cruz =

En el día fue a las Casas de los señores Don Pedro de Bolanos
Don Alonso de parada Corredor de la dicha villa e ha sido la villa de
nombramiento de queros que se hallan en la dicha villa e firmaron que
no se repita en nada a los de queros = Pedro de la Cruz =

Ciudad, attos los Señores Cavalleros de xaridax son
 los siguientes = al Sr. Don Juan de guero en su casa a Maria
 su criada = al Sr. Don sebastian de nebarxa a Beatriz la doncella de su casa =
 al Sr. Don Juan Pilla, en casa y a su criada = al Sr. Don Alonso de pa
 vedo en casa y a su criada = al Sr. Don Juan Braxeros
 a su criado de su casa = al Sr. Don Martin Bermudez de
 Casaxual Impersona = al Sr. Don Berdo de Cepeda Impersona =
 al Sr. Don Manuel de nebarxa Impersona y a su Padre = El qual
 se llama mientro vacante y Verdadero, Juan lo Juro a Dios y a una Cruz
 en la Casa en Veritate de diez y siete años y ochenta y quatro = Criado de D. S.
 Juan Pila = llamamiento Jurado con apena de la R. provision
 de Juan de Sanchez de la portezuela de la Ciudad attos los
 de la Ciudad ante diez = Sr. Don Lorenzo Mexino en Jermo = Sr. Don Alvaro
 de la Paraxual en su casa a su Padre = Sr. Don Pedro Alfonso Impersona =
 Sr. Don Pedro de Bolanos Cano en Jermo = Sr. Don Manuel de
 Morato Impersona = Sr. Don Juan de su Impersona = Sr.
 Don Francisco Nietto Impersona = Juan Sanchez

De la
 Sr. Don Alvaro Ni, de Casaxual =
 Acedia en Comp. Lim, de los llamamientos que son dados bar
 Copiados en su libro sea su estado para hacer el nombramiento
 de Arguro de Alcalas Jercas de Jercas y el Jario que
 viene de chentax como el Juntio mientro de la Ciudad y por no
 haver con Jormidad en el nombram. de Jercas Impublico
 por ser negocio de la Jercas de la Mag. en la forma
 siguiente
 Sr. Don sebastian de nebarxa Jercas Jercas que nombra
 Jercas para el Jercas de Arguro a Don Pedro perez
 Jercas Jercas Jercas Jercas Jercas a Jercas Jercas
 Sr. Don Alvaro Ni de Casaxual Jercas por el Jercas



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

Don Pedro Cuxpi Comprobeta de balare Trom a
aproximado de formar su voto

Y Don Juan de queros de canaxal Dixo que bo. tt a
para dho efecto por Martin Ni Pacion de xexo con
la misma protesta que S. D. Aluazo Ni =

Y S. D. Juan de suya de Alfonso Dixo que nombra a Pedro
Alonso de Herrera con la misma protesta =

Y S. Don Martin Bermudez de Canaxal Dixo
que nombra a Don Pedro Cuxpi con dha protesta =

Y S. D. Berdo de Cepeda Dixo que nombra a Juan
Diaz Berrozano =

Y S. Don Manuel de nebraxa Dixo que nombra
a Don Nicolas Dominguez =

Y S. Don Manuel de yledo Morato Dixo que nombra
a Pedro Alonso de Herrera con la misma protesta que

Y S. Don Aluazo Ni =
Y S. Don Juan Nieto de Cepeda Dixo que nombra
a Juan Diaz Berrozano =

Y S. Don Juan Alvarado Brazera Dixo que nombra
a Juan Diaz Berrozano Dando fiancas legas blancas

de bonadad a Satti Jacion de la Cuna =

Y S. Don Aluazo Ni de Canaxal Dixo que de forma
su voto lega de nuevo con Gabriel Alvarez Duran

de Satti Jacion de la Cuna =
Y S. D. Cores de la de fuenca Dixo
dad de votos que a auis sobre dho nombramientos

31
 30
 El Arçuro Mando se lleve a Suma el libro para
 con vista de lobotado obra y determinar en Subhera
 y Gobierno lo que mas con venga a el servicio de su Mage
 desta con forma de lo que en la jurisdiccion de
 con forme la costumbre

D. Pedro de Alcazar
 D. Juan de Alcazar
 D. Juan de Alcazar
 D. Juan de Alcazar

Plm
 A Sebastian Ximenez

Aya ordm

On la ciudad de Plasencia de las yndias de mes de diciembre de
 mill e quinientos e quatro años en virtud de lo mandado
 mandado de su Magestad de lo mandado de los señores de
 Alcazar de las yndias de lo mandado de los señores de
 aquienales e ha que se juricidion qd a los de la villa de
 repartaron a affexion e traen dinst de un campana tamida de
 sen justicia e fexion de la villa de segun costumbre de
 de don Alonso de Alcazar de lo mandado de los señores de
 quida la jurisdiccion de la villa de Plasencia

D. Juan de Alcazar
 D. Juan de Alcazar
 D. Juan de Alcazar

D. Juan de Alcazar
 D. Juan de Alcazar
 D. Juan de Alcazar

Et media sea hecho saber a todos los señores de la villa de Plasencia
 e a todos los señores de la villa de Plasencia e a todos los señores de la villa de Plasencia
 e a todos los señores de la villa de Plasencia e a todos los señores de la villa de Plasencia
 e a todos los señores de la villa de Plasencia e a todos los señores de la villa de Plasencia



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.

*En la cabecera de esta Real Cedula de
comunicacion de la Real Audiencia de
Buenos Ayres para el conocimiento de
al. de don Benito de Guzman de Guzman
judio, auu. - Acordado por el Real Consejo de Indias
non graduado para el cargo de secretario de la
Real Audiencia de Buenos Ayres.*

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

*Plom
S. Sebastian*

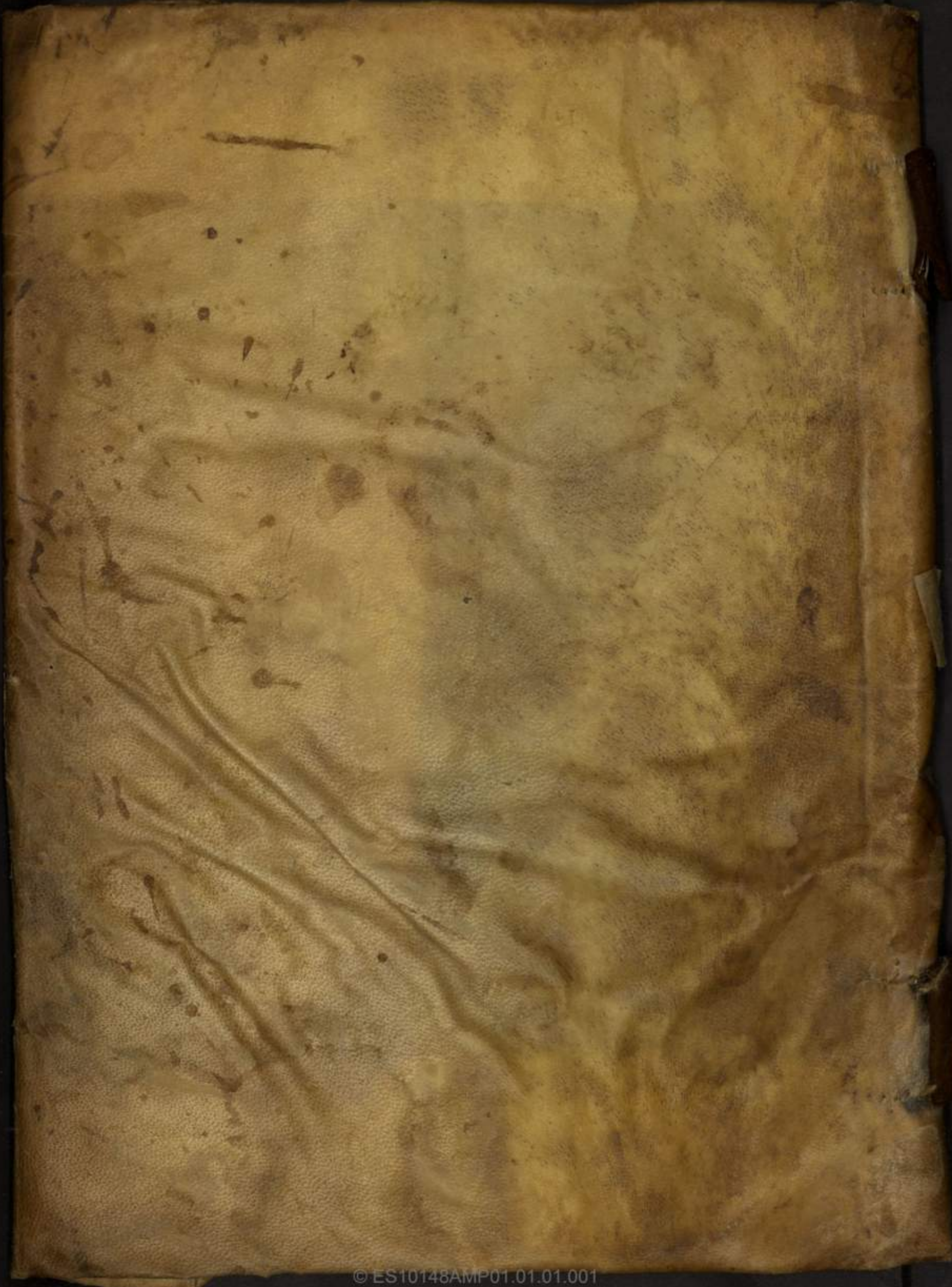
Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

San







Namant. Jurado & J. de San Mateo Ylapotecas
de este Estado a todos los Señores Caudales
en Depo.^{tes} de esta Audiencia con la pena de la
prohibicion =

- S. J. Lorenzo mismo en persona _____
S. J. Blas de Dios de Guadalupe en su casa _____
S. J. Pedro Alfaro en su casa _____
S. J. Pedro Bolano en su casa _____
S. J. Juan de Ace en persona _____
S. J. Juan de Colua aiente _____
S. J. Manuel de mora de enfermo _____
S. J. San Nicto en persona _____

J. de San Mateo Ylapotecas

Los señores de la junta de Estazidandeda Numam. ante vos los ^{reos} Cau. ^{reos} de
ella que manana faudo 18 de Noxiembre a las nueve oras de la mañana al
señor de la junta de Estazidandeda Numam. extraor. p. nombrar persona que faga el of. de depositario
de la caja de milicias p. el p. año = ^{reos} para nombrar arquero de portuario
de la fiscalia. Trentena de Estazidandeda Numam. para el dicho año. Cautionados al
señor de la junta de Estazidandeda Numam. ^{reos} sin faltar ninguno con la pena de la provision y con
apexzium. que no conuaxion a hazer de los nombram. de los ^{reos} para ara anam
brax los p. ^{reos} de la junta de Estazidandeda Numam. ^{reos} para ande los ^{reos} nombram. que faga el of. de
el mermo por su casa que rra ello se hallaren p. que am. er. ande el mandato de d. d. r.
señor de la junta de Estazidandeda Numam. ^{reos} 17 de 1684

L. Caro Diaz

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwriting, possibly a signature or date]

[Large, stylized signature or flourish]

Porteros & Ayuntamiento de la Ciudad de San Juan de los Rios
Atto dos los 5 Cavalleros Exordoz de ella para que Mañana Viernes
Yuno deste Corriente Misano a Naora a columbada anistan a Cori
Munato Ordinario quademais de lo que seo fexi con fexi de lo que
por dia Ordinario se debauer por la Ciudad Anombram de lo que
deponittano de las Bullas de la Santa Cruzada de la Cruz
para el primer año de 1684 Sobrello a Cordex lo que mas con
Benga Yandun todos los Cau de los conapiruum quia los auentes
de quina con Curruen adho ayuntiam leparara todo lo que se huiore
de obrare en el, y mismo por fexi quisi de hallaren puxentes que
an el Ordin Mandatto de la Correxo, Plas Remexo Co

Pedro Diaz de 1684

Los Señores de la Real Audiencia de Santa Fe de Bogotá darán llamamiento a los
Señores Caballeros Leñadores de ella para que mañana Viernes 28 del corriente
a las nueve horas de la mañana se junten a las 9 de la mañana extraordinario con el
cuyo nombre para ver la petición de Diego Sanchez Plogollen portero de la Audiencia
en que pide se le de por título del nombramiento que le hizo de receptor depositario
de las bulas del caso desta ciudad para que presente como 1689 de la Real Audiencia
petición y nombre miento de los Señores Caballeros Leñadores de la Audiencia con la pena
de los Señores Caballeros Leñadores con la pena de los quatro cuerdos de la Audiencia
y cada uno que faltare y que se parare todo lo que se hiziere y acordare en
dicha Junta miento, el mismo se junta que se hallaren por ser como queda
dijo miento acordado la Audiencia, desorden y mandatos del Señor Conde, Juan
de Senezo 27 1689 años

Pedro Diaz

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

10
Thamam ^{ro}ciudad fran ^{de} Filadelfia de va

all^o D^o Juan de Guzman

all^o D^o Juan de Guzman

all^o D^o Juan de Guzman

all^o D^o Juan de Guzman

all^o D^o Juan de Guzman

all^o D^o Juan de Guzman

Triada de va ^a fran ^{de} Filadelfia

Los Padres de la Junta de El Pacu, andedan llamamdo. atto dos
Los Rey Cavallos Rexidores de los quemanana saudo 18 El Corriente
Alas 2 horas de mañana se juntan aresi m. Extraordinario para nom
brar persona que iria a N. officio de depositario de Mexico de milicias
para el presente y a un mismo para nombrar a quien se portaria el
Cajon a que los 2 tenen de El Pacu y sup. por este 20 ano 20
Distan adho ayuntamiento todos los Cavallos rexidores en faltar
ninguno con Nacion de Aprouimory conapozim. que sino concu
diere a hazer de los nombramientos N. Corriente, passara a nombrar
los siguientes a cargo de los Cavallos Rexidores para darles a nom
bram. que summa buiere el mismo persuicio quei dello se hallasen y de
quasi es orden y mandado de ho N. Corriente N. Mayo 12 de 1689 a

Pedro Diaz

+

Los señores de la yndia de esta ciudad de Valladolid a todos los señores de ella para
que mañana jueves veinte y tres de noviembre a las once de la tarde se junten
a Real^{to} ordinario con forma de costumbre que a demás de lo que en dicho ayun-
tam^{to} se ofreciere que con fey y pleito de su ordinaria se les da e se llamam^{to}
para nombrar al que se receptor de las alcavalas tercias e quintos por ciento
de esta ciudad e su partido para el presente año de 1694 e para tanto los señores de ella
sin falta ninguno de hazo e de pena e lo que fuere de su poder e por la Real
provision que se nombram^{to} que se hiciera les para a los presentes el mismo
por juicio que se hallare en pre^{to} que con el orden e mandado de S. M. e de S. R.
Plas y marzo 22 de 1694

Pedro Diaz

Coma miera que dio Juan pila crida do de v. 1.

Al Sr Don Sabina non de libri da en su casa.

Al Sr Don Juan Gil en riqen en su casa.

Al Sr Don Ju de quitor en su casa.

Al Sr Don Manuel de libri da en persona.

+ Al Sr Don de la ro bolbuena en persona.

+ Al Sr Don mar tin de corbo. Id en persona.

+ Al Sr Don bernard de ca que da en persona.

Y porber de lo fir me en glosa a 23 de mar, co.

Juan pila crida do de v. 1.
Moria.

namamente D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios
teros de V. D. Dado a todos los señores
cualleros Regidores del Ayuntamiento con la pena
de N. prohibicion =

Señor D. Lorenzo de maino en persona =

Señor D. Pedro Alonso en persona =

Señor D. Alvaro de. Alvarado en persona a D. J. de. Alvarado

Señor D. Quijano en persona =

Señor D. Pedro Bolanos en persona =

Señor D. Manuel de morales en persona =

Señor D. Juan Nieto en persona. Al Obispo de San

D. Juan de los Rios

Señor D. Lorenzo =

Señor D. Alvaro =

Señor D. Quijano =

Manam. Q. 2. Juan Sancho y los
padres de M. Estado y Chib
Los Cavalleros de esta Cruz

S. J. Lorenzo merino enfermo

S. J. Alvaro de en Lucasa

S. J. Pedro Alfonso enfermo

S. J. Juan de en Lucasa

S. J. Pedro Botano Cano en Lucasa

S. J. Manuel de Toledo en Lucasa

S. J. Juan de Oliva aliente

S. J. Juan Nieto en Lucasa



oficio

Plaza para el año de mil y seiscientos y cinquenta
y siete

[Large, stylized signature or flourish]





Para despachos de oficio desm's

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y
TRES.

Para mién lo que go ^{de} San Gila por uno deuse
de ~~esta~~ a los ^{de} ca balleros de xidona
esta çiu dad - -

Al S^r Donca de quinor esta fuero

al S^r Don jacob rior le lo ~~de~~ al tenor donso
qu ~~de~~ de poro que se lo dixera

Al S^r Don bernardo de ~~de~~ se en persona

Al S^r Don ~~franc~~ Gilan su cota ~~de~~ non ~~de~~ en
dieron

Al S^r Don alonso de buena en persona -

Al S^r Don martin de ~~de~~ mudel en persona

franc de la
qu ~~de~~ de ~~de~~ S^r.

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely a list or account.]

Namam. D. Juan de los Rios
de m.º Eddo a Rdo. los Cavallos
de viduo aceta. con las de la
de p.º dion. — Ca. No. 1000 —

Señor D. Lorenzo meino en persona —
Señor D. Alonso de en Tucacata Donella
Señor D. Pedro Alfonso de cacata en persona
Señor D. Pedro Esteban Cano en persona
Señor D. Juan de Nicto en persona enfermo
Señor D. Manuel de morato en Tucata am.º ^{de 100} Maria
mujer de p.º —

Señor D. Juan de Oca a su ama dix. est. a. g. e. e.

D. Juan de los Rios
[Signature]

Los Porteros del ayuntamiento de esta villa darán llamamiento a todos los vecinos de esta villa para que el día sábado que se contaron del corriente a las nueve de la mañana se junten a las diez de la mañana en su sala capitular con formula de siempre para nombrar depositario de los Reales Seguros de Millones y para admitir la fianza que se oye, Pedro Alonso de Herrera para la depositaria de Alcajales y tercias Reales y otros pro y no para el presente año, o para darle por libre y nombrar pro que sirva de depositaria y sobre ello con lo anexo dependiente con fe y acordar lo que mas con venga de este llamamiento sea y seerienda con aperturam quel Cavallero Capittular que llamado por el portero no concurriere a dicho ayuntamiento se parara. Y nombram o nombramientos de lo que por la mayor parte se acordare. Y nuno perjuicio que si fuese presente, ademas de un curio de la pena de los quatro ducados a cada uno que faltare que se executara en la conformidad que manda la Real provision con la aplicacion de la dicha pena, quasi lo tiene a cordado. Y se dio la cedula por su guarda diez dias de la fecha de orden y Mandato del Rey nuestro Rey y Señor de Mayo a quatro de mayo de mill e ochentay quatro años =

Pedro Praz

Corporales de la ciudad de Apatzingán. Apatzingán, Tlaxcala, el día 11 de Mayo de 1801. En la qual se
manifiesta que el día 18 del corriente se firmó en Mexico extra ordinario en la forma acostumbrada
por el Sr. Don Juan de Dios de la Cruz Superintendente y Administrador de todas las
dehesas de la Real Cacería de Apatzingán y de la Real Cacería de Apatzingán y de la Real Cacería de Apatzingán
a la qual quedando el tercer día nombre de Agüero Encuyopoder Eubren lo nro. de los dehesas de
denominados de la Real Cacería de Apatzingán y de la Real Cacería de Apatzingán y de la Real Cacería de Apatzingán
y la auteridad de la Real Cacería de Apatzingán y de la Real Cacería de Apatzingán y de la Real Cacería de Apatzingán
sin efecto de la Real Cacería de Apatzingán y de la Real Cacería de Apatzingán y de la Real Cacería de Apatzingán
quintas dehesas de la Real Cacería de Apatzingán y de la Real Cacería de Apatzingán y de la Real Cacería de Apatzingán
biner hazer de la Real Cacería de Apatzingán y de la Real Cacería de Apatzingán y de la Real Cacería de Apatzingán
dehesas de la Real Cacería de Apatzingán y de la Real Cacería de Apatzingán y de la Real Cacería de Apatzingán
nentes dehesas de la Real Cacería de Apatzingán y de la Real Cacería de Apatzingán y de la Real Cacería de Apatzingán
pro que faltare aplicados en la Real Cacería de Apatzingán y de la Real Cacería de Apatzingán y de la Real Cacería de Apatzingán
ganado por el Sr. de Apatzingán y de la Real Cacería de Apatzingán y de la Real Cacería de Apatzingán y de la Real Cacería de Apatzingán
Parad de Apatzingán de la Real Cacería de Apatzingán y de la Real Cacería de Apatzingán y de la Real Cacería de Apatzingán
En ejecución de cumplimiento de lo que se mandó en el Sr. Superintendente

It.

Los por Feros de la Facultad de en la
 ma munto a todos sus caballeros que
 vidorei Paraguanama na sube de
 Coluente no ob. San te ser dia por denario
 del Se allen en el que se debe ob tener en que se debe
 nonbrar de un de el papel sellado de la Facultad
 su partido y su ducion Paraguanama de 1685
 con la pena de la Real provision a tenor de un
 gocio del servicio de Laguna y a peres en todo
 que el caballero que se der que no asi fuerad
 la para nel mismo por ducio de presente a
 quando asu ter pre mientes uno de la sede
 de apenaz a peres de un que se tomara de el
 Corredor de el y de el secede mil si y ochenta
 y quatro años =

